



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

Establecimientos sanitarios.— Corrección de errores a la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios exigibles a los establecimientos de audioprótesis de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10743

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera.— Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de marzo de 2007 10744

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 4 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria 10746

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 3.900 kW en el polígono 9, parcela 3016”, en el término municipal de Guijo de Coria 10746

- Impacto ambiental.**— Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar de 4 MW conectado a la red, en el término municipal de Fregenal de la Sierra” 10749
- Impacto ambiental.**— Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Guadalupe”, n.º 00563-00, en el término municipal de Galisteo 10753
- Impacto ambiental.**— Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo, en la finca “Peña Lobar” del término municipal de Don Benito, promovido por “Tangerina, S.L.” 10756
- Impacto ambiental.**— Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación de un recurso de la Sección C) “Dehesilla”, n.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra 10768
- Impacto ambiental.**— Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW”, en la parcela 54 del polígono 21 del término municipal de Valdetorres 10772
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 299/2006 10777
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/2006 10778
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 300/2006 10779
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2006 10779
- ### Consejería de Economía y Trabajo
- Incentivos a la inversión.**— Orden de 29 de mayo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 43 expedientes 10780
- Incentivos a la inversión.**— Orden de 5 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 35 expedientes 10783
- Energía solar.**— Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3 MW. Expte.: GE-M/111/06 10785
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 29 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016513 10786
- Gas. Expropiaciones.**— Resolución de 8 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto en alta presión

“A” a “Siderúrgica Balboa”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: GNC-73/674/06 10786

Gas. Expropiaciones.— Resolución de 8 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto en alta presión “A” a “Tubos Europa/Galva-color”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: GNC-73/675/06 10788

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico 10789

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas.— Orden de 7 de junio de 2007 por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención 10794

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 197/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10796

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de nombramiento de

nuevo instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos 10797

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos 10797

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos 10798

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por celebración de actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma 10799

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por celebrar actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma 10799

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de nombramiento de nuevo instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por celebración de actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma 10800

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Dionisio Caro por carecer de autorización 10800

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 10801

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente

sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

10802

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

10802

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

10803

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta fotovoltaica de 4,5 MW en la finca “Las Porciones”, polígono 1, parcelas 21, 98 y 99”, en el término municipal de Moraleja

10804

Adjudicación.— Resolución de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicios técnicos para la realización de la ampliación de las bases provisionales y definitivas de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela”. Expte.: 0751041FR017

10804

Concurso.— Resolución de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica de laboratorio acreditado para la realización de los estudios geológicos y levantamiento topográfico a realizar en los terrenos de la futura planta de reciclaje de residuos urbanos en Cáceres”. Expte.: 0731042FD006

10805

Concurso.— Resolución de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento

abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la realización de los trabajos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura 2007/2008”. Expte.: 0733041FD045

10806

Notificaciones.— Anuncio de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz

10807

Concentración parcelaria.— Anuncio de 29 de mayo de 2007 de exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria “Bodeguillas Altas”, en el término municipal de Esparragosa de Lares

10808

Concentración parcelaria.— Anuncio de 29 de mayo de 2007 de exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria “La Vega”, en el término municipal de Cordobilla de Lácara

10809

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Suministro para la reposición de vehículos de los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07SU0503

10809

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Cambio de carpintería interior y exterior en el C.R.A. Querqus de Aldeacentenera”. Expte.: OBR.07.01.003

10810

Adjudicación.— Resolución de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de carpintería interior y exterior, reparación de arenero y pavimento de patio en el Colegio Público Suárez Somonte de Mérida”. Expte.: OBR.07.01.008

10810

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 1 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la

adjudicación del “Servicio de limpieza en diversos hogares dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-44/2007 10811

Adjudicación.— Resolución de 1 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores “El Prado”, en Mérida”. Expte.: S-46/2007 10811

Concurso.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”. Expte.: S-07/10 10812

Concurso.— Anuncio de 1 de junio de 2007 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación del servicio “Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social”, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Superproyecto 20074039005 “Proponer oportunidades de integración a personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo” y Proyecto 20071400300120 “Formación Profesional y Ocupacional”. Expte.: SE-07/13 10813

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Ricardo Leal Aparicio 10813

Notificaciones.— Anuncio de 30 de mayo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.^a Teresa Monroy Valdeón 10814

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Comunidad de Propietarios Parque Campus” 10814

Adjudicación.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de las obras de “Construcción de un centro de salud en Gévora”. Expte.: O-07.004 10815

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del

expediente sancionador seguido a D. José Antonio Gómez Muñoz 10815

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Sebastián Hurtado Corrales 10816

Consejería de Desarrollo Rural

Contratación.— Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la licitación de “Suministro de equipación de protección individual para el personal del Plan Infoex”. Expte.: 0732021CA011 10816

Concurso.— Resolución de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Elaboración de Agenda Local y Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Serena-Vegas Altas”. Expte.: 0721041CA006 10817

Concurso.— Resolución de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Acondicionamiento del camino de acceso a las ruinas de Cáparra, en el término municipal de Oliva de Plasencia”. Expte.: 0731011FR088 10818

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios, tramitados en la provincia de Badajoz 10819

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, en relación con la solicitud de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, sobre declaración de nulidad de las convocatorias realizadas por las entidades locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local 10821

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso

abierto para la contratación de “Trabajos necesarios para continuar con el desarrollo y la difusión del Sistema de Información Geográfica, incorporándole las funcionalidades de una IDE”. Expte.: 073034SER 10823

Información pública.— Anuncio de 3 de abril de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 2,4 MW. Situación: parcela 6 del polígono 21. Promotor: Asbal Energía Solar, S.L., en Trujillo 10825

Información pública.— Anuncio de 23 de mayo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Maribáñez”, parcela 33 del polígono 9. Promotor: Dehesa Maribáñez, S.L., en Majadas de Tiétar 10825

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 5 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del servicio de “Mantenimiento de equipos de electromedicina, radiología e informática instalados en los centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Cáceres”. Expte.: CSE/05/01/07/CA 10825

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 122/2007 10826

Notificaciones.— Edicto de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 182/2007 10827

Notificaciones.— Edicto de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 215/2007 10827

Notificaciones.— Edicto de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 398/2007 10827

Notificaciones.— Edicto de 29 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 157/2007 10828

Notificaciones.— Edicto de 30 de mayo de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 10828

Ayuntamiento de Alconera

Urbanismo.— Edicto de 25 de mayo de 2007 sobre programación de la Unidad de Ejecución n.º I - A de las Normas Subsidiarias 10829

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 16 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle 10829

Ayuntamiento de Coria

Normas subsidiarias.— Anuncio de 21 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 10830

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 10830

Ayuntamiento de La Garrovilla

Normas subsidiarias.— Anuncio de 4 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial para la ordenación en terrenos de la finca “Las Jarillas” 10830

Ayuntamiento de Lobón

Urbanismo.— Edicto de 25 de mayo de 2007 sobre Programa de Ejecución del Sector 2 de S.A.U. 10830

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Normas subsidiarias.— Edicto de 1 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cambio de uso UE-3 ... 10831

Normas subsidiarias.— Edicto de 1 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que afecta al solar sito en la C/ Mirasierra y C/ de Nueva Apertura 10831

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 10831

Ayuntamiento de Mérida

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 17 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 10832

Ayuntamiento de Olivenza

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 10832

Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Río Alagón

Datos de carácter personal.— Anuncio de 24 de mayo de 2007 sobre acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón 10832

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 14 de mayo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo Sánchez Suárez 10833

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios exigibles a los establecimientos de audioprótesis de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios exigibles a los establecimientos de audioprótesis de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de

Extremadura n.º 63, de fecha 2 de junio de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En el apartado 4 del artículo 4, donde dice:
“...y oportuno certificado de colegiación”.

Debe decir:

“...o cualificación correspondiente”.

En el apartado 1.b) del artículo 9, donde dice:

“(...y la prescripción inicial)”

Debe decir:

“(...y la prescripción inicial, en su caso.)”

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de marzo de 2007.

La Orden de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 37, de 29 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base 7 que, finalizado el procedimiento de valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará públicas las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

Por Resolución de 28 de mayo de 2007 se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones a la Resolución Provisional presentadas en plazo por los interesados.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo

59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero.

Aprobar las listas de puntuaciones provisionales, que han sido realizadas por las diferentes Comisiones de Baremación.

Segundo.

Ordenar la publicación oficial en el D.O.E. de la presente Resolución, así como la exposición pública de las listas de puntuaciones provisionales en la siguiente dirección web: <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 20 de marzo de 2007 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas con puntuaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Mérida, a 8 de junio de 2007.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa
(Resolución de 9 de abril de 2007,
D.O.E. núm. 42 de 12 de abril de 2007),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I
IMPRESO PARA LA RECLAMACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE
PUNTUACIONES DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
COMPLEMENTARIAS

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
--	--

Nº EXPTE.:	APELLIDOS:
-------------------	-------------------

NOMBRE:

ACTIVIDADES Y APARTADOS A RECLAMAR (marcar con x las casillas que correspondan) :

Nombre de la Actividad	A1	A2	B	C	D	E	F

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN:

En _____ a _____ de _____ de 2007
 (firma)

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa
Consejería de Educación- Mérida

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 17 de octubre de 2006, se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de promoción interna (D.O.E. núm. 129, de 4 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Pandiella Hevia, Enrique	9399394F	31,132
Martín Martín, Emilia	9168763C	30,162
Gil Benedito, Cayetano	8805398D	29,044
Flores Bueno, Emilio	8791349J	28,996
Fajardo Moreira, Francisca	6986297R	27,250

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 4 de junio de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 3.900 kW en el polígono 9, parcela 3016”, en el término municipal de Guijo de Coria.

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3.900 KW., EN EL POLÍGONO 9, PARCELA 3016”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE CORIA (CÁCERES), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 23 de fecha 24 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 3.900 kw., en el polígono 9, parcela 3016”, en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3.900 KW., EN EL POLÍGONO 9, PARCELA 3016”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE CORIA (CÁCERES), promovido por la empresa Enerpal Solar Cáceres, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.
9. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
14. El cerramiento tendrá las siguientes características:
 - No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
 - No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
 - Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.
15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Las líneas serán enterradas.

21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de vías Pecuarias.

28. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9, y 24 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Enerpal Solar Cáceres, S.L. consiste en una instalación fotovoltaica de 3900 kW conectadas a la red en el polígono 9, parcelas 3016, en el paraje "Los Chozones", del término municipal de Guijo de Coria. El proyecto está formado por 39 instalaciones de 100 kW., compuesta cada una por 600

módulos fotovoltaicos, un inversor, equipos de medida y un generador, ocupando una superficie de 156.000 m². Los módulos irán sobre estructuras fijas con una altura de aproximadamente 1,5 m. No será necesario nivelar la parcela, sólo compactarla donde se sitúen las casetas de inversores y centros de transformación. Los accesos son existentes. Se utilizarán 39 centros de transformación de 160 kvas. La parcela dispone de conexión en media tensión. Se incluye también el cerramiento de la parcela con malla de 2 m de altura pintado de verde.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: datos del proyecto, objetivo y definición, estudio del proyecto a evaluar, estudio del medio, factores ambientales susceptibles de recibir impacto, determinación de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto, identificación de impactos, caracterización de impactos, valoración de impactos, valor del impacto, totalización del impacto del proyecto, medidas protectoras, correctoras y compensatorias, otras consideraciones, programa de vigilancia ambiental y conclusión.

En los “Datos del proyecto” y “Objetivo y definición” se presenta al promotor y se justifica la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental.

A continuación se realiza el “Estudio del proyecto a evaluar”, que se resume en el Anexo I, en el que se incluye también un análisis de alternativas.

Dentro del “Estudio del medio” se describen: aire (nivel de ruidos y contaminación), clima, tierra-suelo, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, población y usos del suelo.

A continuación se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos y se determinan las acciones susceptibles de producir impactos en fase de planificación, de realización del proyecto y de explotación. Posteriormente, se identifican los impactos y las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto y los factores del medio mediante la utilización de matrices y se realiza una caracterización y valoración sobre cada factor del medio y una valoración final.

Se proponen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

- Utilización de maquinaria en correctas condiciones, instalación de silenciadores y reducción de la velocidad de circulación.
- Retirada y acopio de la tierra vegetal en las zonas ocupadas.

- Repoblación en las proximidades de la nave con tierra vegetal y especies autóctonas. Gestión de aceites usados de acuerdo a la Ley 10/1998.

- Los materiales de hormigón de rechazo, embalajes y otros residuos serán retirados a vertedero.

- Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantalla visual.

- Las tonalidades cromáticas de las casetas serán acordes con el entorno.

- Las líneas eléctricas de la instalación fotovoltaica irán enterradas.

- Se evitará el movimiento de tierras innecesario en los accesos.

En el apartado de “Otras consideraciones” se indica que si aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos se informará a la Consejería de Cultura.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que controle la eficacia de las medidas correctoras y se controlará el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. En caso de detectarse accidentes de aves con la línea eléctrica se adoptarán las medidas correctoras oportunas.

Finaliza el Estudio de impacto ambiental con la “Conclusión”.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, plano de estructura y detalle de casetas.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar de 4 MW conectado a la red, en el término municipal de Fregenal de la Sierra”.

El proyecto de “PARQUE SOLAR DE 4 MW CONECTADO A LA RED, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 131 de fecha 9 de noviembre de 2006. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III. Con fecha 13 de febrero se realizó un Trámite de Audiencia al promotor para que subsanara los motivos por los que, desde esta Dirección General de Medio Ambiente se consideraba que el proyecto podría causar una afección negativa irreversible a valores ambientales presentes en la parcela de proyecto. Este trámite ha sido contestado por el promotor en fecha 17 de mayo de 2007.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Parque solar de 4 MW conectado a la red en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “PARQUE SOLAR DE 4 MW CONECTADO A LA RED, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)”, promovido por la

empresa Renovables Fregenal S.L., resulta incompatible e inviable, por los siguientes motivos:

1. En la parcela objeto de proyecto existen 39 encinas de gran porte, de las cuales no se hace mención en el Estudio de impacto ambiental, que se varían afectadas por la distribución propuesta.
2. En el Trámite de Audiencia realizado al promotor se solicitó una modificación del proyecto en relación con la distribución de los distintos elementos del parque para evitar la afección a las encinas existentes en la parcela. La nueva propuesta presentada no garantiza que la instalación, tal y como está proyectada, pueda llevarse a efecto sin causar afección a las encinas existentes.
3. La eliminación de las encinas afectadas por el proyecto daría lugar a impactos ambientales negativos irreversibles, resultando incompatible la realización del proyecto con la preservación del arbolado autóctono.

Mérida, 4 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “Construcción de parque solar de 4.000 w en el polígono 52 parcela 84”, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), promovido por Renovables Fregenal, S.L., se ubica cerca de la carretera EX-101, entre Fregenal de la Sierra y Zafra, a la altura del P.K. 47. La parcela tiene una superficie de 19,69 hectáreas con 1.894 olivos, que se arrancarán para ser replantados en otras zonas.

Se colocarán 400 seguidores monoposte con accionamiento hidráulico de 5 kWp colocados sobre pilotes de hormigón, con una altura de 5,64 m sobre la cota del suelo. Se instalarán 14 casetas de dimensiones 4,4 x 9,5 m, para los inversores y el

transformador de 630 Kva, excepto en una de las casetas, que habrá un transformador de 230 Kva. La evacuación se realizará a una línea aérea de media tensión de 20 kV, propiedad de Endesa, de forma aérea/subterránea, con 2 torres metálicas principio y fin de línea tipo C-2000/14 con cruceta L2, 5 torres metálicas amarre-ángulo C-2000/14 y cruceta antiposadas, 2 torres metálicas amarre-ángulo C-3000/14 y cruceta antiposadas y 1 poste de hormigón tipo HV-13/400, con cruceta N.V. BHI. La línea dispondrá de espirales salvapájaros.

Dispondrá de un edificio de control de 15 x 17 m, en una sola planta, con las dependencias típicas de una vivienda, dormitorios, baño, cocina, aseo y salón-comedor. Además, tendrá otras dependencias de uso para la instalación (almacén, sala de monitorización, vestuarios, etc.). Para las aguas residuales se instalará un equipo depurador compacto formado por decantador-digestor con filtro biológico. El vertido de las aguas depuradas se realizará mediante pozo filtrante. Para las aguas residuales procedentes de los servicios auxiliares, se dispone de un separador de grasas con obturación automática. La parcela se vallará en todo su perímetro, de 2.682 metros aproximadamente, con malla cinégetica de 15/200 x 30 y 2 metros de altura.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de los siguientes apartados: Introducción, estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada, descripción del proyecto, descripción detallada del medio, identificación y valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental, conclusiones y documento de síntesis.

En la “Introducción” se comenta la legislación vigente que hay que aplicar y los datos del promotor y el equipo redactor, así como los antecedentes del promotor.

En el apartado de “Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada” se justifica la solución propuesta, en función de varios parámetros fundamentales: nivel de radiación de la zona, cercanía de una línea para verter a la red con un voltaje mayor a 110 kV. En el diseño, se opta por seguidores monoposte de 5kWp separados entre sí 17 m para evitar sombras.

La “Descripción del proyecto” se resume en el Anexo I.

Dentro del capítulo de “Descripción del medio” se da la información más representativa del territorio de Fregenal. Esta descripción se detalla en los apartados siguientes: Geología, morfología y litología, Edafología, Climatología, Hidrología, Vegetación, Fauna y

variables humanas. Se expone la situación actual de la población de Fregenal y su entorno, así como la situación económica, paro, empleo y los sectores económicos. Por otro lado se mencionan las comunicaciones por carretera y ferrocarril, infraestructuras sanitarias, sociales, deportivas y valores culturales.

En el apartado de “Identificación y valoración de impactos” se identifican todas las acciones tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación que pueden causar impactos sobre cada uno de los factores ambientales, haciendo una mención especial sobre los impactos positivos. Las actividades analizadas en la fase de construcción son: ejecución del cerramiento, adecuación de viviendas y centro de control, movimiento de tierras, línea eléctrica, cimentación, instalación de cableado, colocación de postes y paneles, consumo de recursos y energía, los impactos positivos considerados son sobre las necesidades de mano de obra. Durante la fase de explotación se analiza: mantenimiento de las instalaciones, presencia de los postes y paneles, residuos generados, línea eléctrica, economía, población, paso de corriente y necesidades de mano de obra.

Se proponen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

— Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de las áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

— Previamente al inicio de las obras y tras la concesión de permiso por parte del Organismo competente, se procederá al arranque de los olivos que pueblan en la actualidad la parcela, siendo éstos replantados en otras zonas.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos indispensables.

— Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando desbroces, la interrupción de caminos y las molestias a fauna y usuarios de la zona. Se evitará la duplicidad de zonas de almacenaje.

— En las maniobras de izado de apoyos y paneles se prestará especial atención a no dañar a la vegetación presente en la zona, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados por encima de la misma y usando medios para alejarlos si fuera preciso.

— Para minimizar el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna, el presente proyecto cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, por el que se establecen

normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente.

— Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos existentes como vías de paso.

— Se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra.

— El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones.

— Se limitará el horario de circulación de camiones, evitando la realización de obras o movimiento de tierras fuera del horario diurno.

— Usar velocidades reducidas de la maquinaria (camiones, grúas, etc.) por la zona de la obra a fin de limitar tanto el polvo como el ruido emitido.

— Los trabajos en su realización no afectarán ni a la parte aérea, ni radical de encinas, alcornos u otras especies de matorral noble.

— Se podrán cortar aquellas ramas que puedan causar riesgos debidos a su proximidad, previa consulta con el Agente de Medio Ambiente adscrito a la zona. Las podas se realizarán obligatoriamente en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo. Todos los residuos vegetales que se generen deberán eliminarse por astillado, quema, enterramiento o extracción de la zona. La eliminación de estos residuos deberá ser simultánea a las labores de desbroce y poda.

— Las grúas y elementos de elevación, así como el resto de maquinaria, se posicionará dentro del área de maniobra, evitando dañar la vegetación existente por golpes o choques con la misma.

— No podrá utilizarse en ningún caso para el cerramiento de la parcela (como soporte de la malla o postes), las especies arbóreas o arbustivas autóctonas presentes en la finca.

— Los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento, serán los mínimos y afectarán a fajas de unos 5 m.

— Se evitarán las molestias innecesarias a la fauna existente durante el periodo de ejecución de las obras por parte de los obreros y maquinaria.

— Para la construcción de la caseta de personal, se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

— Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua.

— No podrán dejarse, bajo ningún concepto, ningún tipo de escombros, plásticos o cualquier otro tipo de residuos ocasionados por la actividad.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de la obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acúmulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso que no vayan a ser utilizados procediéndose, si fuera necesario al laboreo de las superficies compactadas.

— Los residuos generados durante la fase de construcción y de funcionamiento serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

— Se procederá a la instalación de una fosa séptica de capacidad suficiente que recogerá los residuos generados por las viviendas.

— Propuesta de reforestación tras el agotamiento de la vida útil del parque.

— Plan de restauración que incluye el desmantelamiento total de todos los elementos instalados y restauración del terreno en el caso de que la instalación solar quedará fuera de servicio. Los paneles fotovoltaicos serán reciclados al final de su vida útil.

— Las labores y trabajos se realizarán en los plazos que la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura determine.

— Con antelación suficiente al inicio de los trabajos deberá comunicarse al Agente de Medio Ambiente de la demarcación la fecha de comienzo y la duración prevista de los mismos. En todo momento se seguirán las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente que supervisen la ejecución de los trabajos.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que velará para que la actividad se realice según el proyecto y las condiciones en las que se autorice y para determinar la eficacia de las medidas protectoras y correctivas propuestas. A continuación se resumen las “Conclusiones” de los impactos negativos y positivos de la actuación, así como la admisión de las medidas correctoras que estime la DGMA. Finaliza el estudio con el “Documento de síntesis”, en el que se recoge un resumen de todo el Estudio de Impacto ambiental.

El documento II, contiene los planos: mapa geológico, mapa edafológico, mapa hidrológico, mapa de vegetación, plano de situación y emplazamiento, plano de situación general de la parcela, plano de

distribución de un subsector, plano de situación de la línea eléctrica, plano de centro de control y viviendas, y correcciones ambientales propuestas. El presupuesto que se destinará a las medidas preventivas y correctoras asciende a 47.129,08 €.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Guadalupe”, n.º 00563-00, en el término municipal de Galisteo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Guadalupe”, n.º 00563-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 22, de fecha 22 de febrero de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

El aprovechamiento de áridos no tendrá repercusiones significativas sobre Zonas de la Red Natura 2000, asimismo no se encuentra incluida dentro de Espacios Naturales Protegidos.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el

artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Guadalupe”, n.º 00563-00, en el término municipal de Galisteo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Guadalupe”, n.º 00563-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), promovido por la empresa TIÉTAR BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

Medidas generales:

- 1.ª) Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2.ª) Se dejará intacta, sin explotar, la Zona de Policía incluida en la parcela 5092, del polígono 7, del término municipal de Galisteo (Cáceres) objeto de solicitud. Las extracciones se realizarán en el resto de superficie de la citada parcela. Dada su proximidad al río Alagón, incluido en el LIC “Ríos Alagón y Jerte”, la Zona de Policía (100 m) quedará excluida de la zona explotable.
- 3.ª) No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático así como en la Zona de Dominio Público Hidráulico donde se incluye el propio cauce. La profundidad de 3,50 m indicada en el estudio de impacto ambiental quedará supeditada a la aparición del nivel freático durante los trabajos de explotación.
- 4.ª) El volumen de extracción solicitado, de 304.500 m³, se verá reducido al descontar el volumen correspondiente a la zona de Policía excluida de la autorización de explotación.
- 5.ª) El plazo de ejecución de la extracción será como máximo de 8 años, periodo que incluye la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.
- 6.ª) La maquinaria pesada que, únicamente, se podrá utilizar, en toda parcela, para la extracción y acopio del árido será la siguiente: cargadoras, retrocargadoras, mototrilas y camiones. En ningún caso se podrán utilizar retroexcavadoras, por lo que su presencia en la parcela no estará justificada.

7.^a) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra, se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

8.^a) Las labores de restauración se plantearán y ejecutarán siguiendo las directrices que se apuntan a continuación:

— Anualmente, se realizará la restauración de las zonas explotadas realizando plantaciones con Sauces (*Salix alba*) y Chopos (*Populus alba*) en las superficies próximas a la Zona de Policía del río Alagón y en coronación del talud situado junto a ella.

— Las superficies de los taludes se sembrarán con gramíneas enraizantes.

9.^a) El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el establecimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal. Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°.

10.^a) Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.

11.^a) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

12.^a) No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

13.^a) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera, sobre todo en la época estival. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

14.^a) Con objeto de minimizar la incidencia visual, las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Asimismo, se evitarán los volúmenes de acopios excesivos.

15.^a) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

16.^a) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

17.^a) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

18.^a) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

19.^a) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

20.^a) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las estructuras auxiliares.

21.^a) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

— Medidas complementarias:

1. Cada año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan, podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

2. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Ataluzado de los huecos de explotación.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Plantaciones con Sauces y Chopos distribuidas por la superficie de la parcela próxima a la zona de policía y junto al talud que la delimita; además, se reforzará la actuación con las propuestas del Estudio de Impacto Ambiental sobre las superficies afectadas y, en concreto, con la siembra de herbáceas (gramíneas enraizantes) sobre los taludes.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (59.700 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, 4 de junio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto es TIÉTAR BAZAGONA, ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L., con domicilio social en c/ Ramos Collazo, Bloque B, de Plasencia y C.I.F. N° B-10185197. El proyecto consistirá en el aprovechamiento del material depositado por el río Alagón.

La zona donde se realizará la extracción se localiza en el paraje “Viñuelas de Arriba”, del término municipal de Galisteo (Cáceres), concretamente en la parcela 5092, del polígono 7. El acceso a la zona de actuación se realiza por la carretera EX-108, la altura del P.K.: 67+000, desde donde parte un camino antes del puente sobre el río Alagón.

La actividad extractiva se realizará sobre una terraza aluvial del río Alagón, de donde se pretende extraer un volumen de 304.500 m³, a esta cantidad habrá que restar la correspondiente a la zona de Policía incluida en el aprovechamiento del recurso. Se estima una profundidad media de 3,5 m y una superficie de 87.000 m². La vida útil será de 8 años.

La explotación consistirá en el arranque del material, siempre por encima del nivel freático, carga en camión y traslado al lugar de consumo. El sistema programado se realizará con retroexcavadora, el arranque y carga, y con camión, el transporte.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— “Antecedentes y objetivos” donde se expone que el promotor del proyecto TIÉTAR BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L., ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Guadalupe”, en el término municipal de Galisteo (Cáceres).

— “Situación geográfica”.

— “Legislación”.

— “Descripción del proyecto” recogido en el Anexo I.

— “Examen de Alternativas” donde se citan las variables que condicionan el proyecto, tanto las ambientales como las técnicas y económicas.

— “Evaluación de Impacto Ambiental” en el que se incluye la identificación y predicción de impactos y su evaluación. Se

concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— “Medidas protectoras y correctoras” destinadas a proteger la atmósfera del ruido generado en el proceso por medio de la instalación de silenciadores y la limitación del horario de trabajo, se limitará la velocidad de circulación de los vehículos, se regará periódicamente las pistas de acceso así como el resto de superficies expuestas. En cuanto a la protección de las aguas se evitarán las pérdidas de aceite en la maquinaria, se destinará una superficie para cambios de aceite, averías y estacionamiento de los vehículos, los aceites serán recogidos en bidones y transportados a talleres autorizados. Para la protección del suelo se realizará la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo y se evitará la formación de regueros organizando el movimiento de la maquinaria. Para evitar la afeción paisajística, sobre la vegetación y la fauna, no se utilizarán colores llamativos y se reparará la explanada y pistas de acceso de forma que se facilite su revegetación natural, se remodelará la topografía y se realizarán plantaciones con especies autóctonas. Durante la fase de ejecución: se evitará cualquier vertido procedente de la maquinaria u otros restos, se vigilará el buen funcionamiento de la maquinaria, se evitarán las acumulaciones de maquinaria en la zona, se repostará en las zonas adecuadas a tal fin, los escombros y residuos serán transportados a vertedero controlado. En fase de funcionamiento se regará el árido antes de proceder a su almacenamiento con objeto de evitar la generación de polvo, se procederá al montaje de pantallas sónicas si se alcanzaran niveles sonoros elevados de acuerdo a la normativa aplicable, se construirán balsas de decantación y fosa séptica para la depuración de los vertidos y los plásticos serán transportados a vertedero controlado.

— “Planificación de la restauración”.

— “Periodo de ejecución”, la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los 8 años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (6.370,00 €).

Se incluye un reportaje fotográfico y planos (Situación y Geología, accesos, zona de extracción, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo, en la finca “Peña Lobar” del término municipal de Don Benito, promovido por “Tangerina, S.L.”.

Primero. El día 28 de diciembre de 2005 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para instalación de una explotación porcina, en la finca “Peña Lobar”, del término municipal de Don Benito (Badajoz), a nombre de TANGERINA, S.L., con C.I.F. B-81.253.023.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo. Las instalaciones se proyectan para albergar un total de 4.090 cerdos de cebo, 750 reproductoras y 14 verracos. Esta actividad industrial está incluida en los respectivos ámbitos de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La actividad ganadera se llevará a cabo en la finca “Peña Lobar”, que cuenta con una superficie total de 927,19 has. Las instalaciones se ubicarán concretamente en la parcela 03 del polígono 51, del T.M. de Don Benito, ocupando una superficie de 9,67 has, de las que 11.483,7 m² serán edificadas. A la finca se accede desde la carretera EX-105, desde Mengabril a Guareña; en este sentido y justo a la llegada al Canal del Zújar, se accede a la finca desde un camino que sale a la izquierda. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Don Benito expide, con fecha 5 de septiembre de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c. de la Ley 16/2002, se remite copia del expediente de solicitud de AAI a Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), a fecha de 7 de marzo de 2006, con objeto de que manifiesten su conformidad a la documentación relativa a la autorización de vertido de las aguas de aseos y servicios, necesaria para emitir el informe vinculante regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2002.

Con fecha de 4 de abril de 2006 se recibe escrito emitido por CHG, en el que se comunica a la DGMA la necesidad de requerir al solicitante de la AAI, Anexo relativo al citado vertido, indicando una serie de aspectos a desarrollar en el mismo. Se da traslado de este requerimiento a TANGERINA, S.L., a 21 de abril de 2006. Como respuesta al mismo, el promotor del proyecto remite, el 3 de julio de 2006, Anexo donde se modifica el saneamiento propuesto para las aguas sanitarias. El citado Anexo es enviado a CHG, que tras su evaluación emite informe, con fecha de 10 de octubre de 2006, cuyo condicionado se integra en la presente resolución.

3. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 9 de enero de 2007, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe al Ayuntamiento de Don Benito, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. Asimismo, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita al Ayuntamiento de Don Benito que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación porcina mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Como respuesta a esta solicitud, se recibe informe del Ayuntamiento de Don Benito, con fecha de 29 de marzo de 2007, en el que se reitera la compatibilidad del uso y de las edificaciones proyectadas con las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito.

4. Con fecha de registro de entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de diciembre de 2006, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, donde tras evaluar los aspectos relacionados con posibles afecciones al Patrimonio Histórico, Arqueológico o Etnográfico por parte del proyecto de explotación porcina promovida por TANGERINA, S.L., se indica la necesidad de aplicar al citado proyecto las siguientes medidas correctoras:

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

5. Se solicita informe auxiliar al Agente de Medio Ambiente de la zona. Se recibe informe, a fecha de 16 de enero de 2007; se ha considerado su contenido en el estudio ambiental del proyecto, recogiendo su condicionado en la presente resolución.

6. Se solicitó información al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Este Servicio responde a lo solicitado mediante informe recibido con fecha de 7 de febrero de 2007, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

— Para que el proyecto no tenga efectos negativos apreciables sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, será necesario realizar un seguimiento analítico sobre la calidad del agua del Río Guadamez para comprobar que no existe contaminación producida por la explotación porcina.

— En cuanto a la posible afección a otros valores presentes en la zona, destacar la presencia de zonas subestopicas de gramíneas y anuales. El proyecto no tendrá efectos negativos apreciables sobre el valor citado, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras: la explotación porcina deberá ser totalmente estanca; los animales nunca podrán aprovechar otras superficies de la explotación.

7. Se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento del régimen de distancias a otras explotaciones porcinas establecido en el artículo 7 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha de 16 de febrero de 2007, el Servicio de Sanidad Animal informa que no existen a fecha

actual explotaciones porcinas con las que pueda provocar el incumplimiento del citado régimen de distancias.

Quinto. Con fecha de 3 de julio de 2006, el promotor del proyecto remite a la DGMA anexo a la solicitud de AAI para la instalación de la explotación porcina, en la finca “Peña Lobar”, donde además del desarrollo de ciertos aspectos técnicos, recoge la modificación del censo que inicialmente proyectaba para esta instalación ganadera, con objeto de cumplir con la capacidad total máxima establecida por el artículo 5 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, de acuerdo con la modificación introducida en el mismo por el Real Decreto 3483/2000. La capacidad máxima reglamentaria, que se solicita, es la que se autoriza en la presente resolución.

Sexto. Mediante escrito de fecha 11 de abril de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al promotor del proyecto. Con fecha 4 de mayo de 2007, se reciben alegaciones al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos con fecha de 7 de febrero de 2007. En el Anexo II de la presente resolución se recogen dichas alegaciones, que han sido tenidas en cuenta en el condicionado contenido en esta autorización.

La propuesta de resolución de AAI se le remite al titular de la instalación con fecha 15 de mayo de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anejo I de la Ley 16/2002 relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo” y en grupo I e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que hace referencia a “instalaciones de ganadería intensiva”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de TANGERINA, S.L., para la explotación porcina de 4.090 cerdos de cebo, 750 reproductoras y 14 verracos, ubicada en la finca “Peña Lobar”, del término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables sobre los espacios incluidos en la “Red Natura 2000”, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones citadas anteriormente. El número de expediente correspondiente a esta instalación industrial es el AAI 05/9.3.b/3.

Asimismo, SE DECLARA que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la presente resolución.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado.

I. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 13.469 m³/año de purines, que suponen unos 43.405 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá dotar a la explotación con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero, de 2.792,4 m³.

3. Este volumen se habilitará mediante la construcción de dos balsas impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), que deberán ajustarse a las prescripciones que para esta infraestructura establece la DGMA. Conforme a esto, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de cada balsa, debe garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- El vertido del purín líquido en la balsa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

• Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

— Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción; y del correspondiente estudio hidrogeológico y geomorfológico del terreno.

Se dotará a las balsas de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de las balsas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos, con una capacidad mínima de 96 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha año) será inferior a 170 kg N/ha año en regadío, y a 80 kg N/ha año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1., se precisarían un mínimo de 255,32 ha de regadío o 542,56 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.

- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.

- Inyección del purín en el terreno.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre

el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

6. En caso de emplearse cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba,...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol, para lo cual deberá aumentarse la capacidad del vertedero indicada en el apartado 4 en el volumen necesario para poder almacenar conjuntamente el estiércol y la cama durante un mínimo de 15 días.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

I. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino de cebo estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas estas instalaciones se ubicarán en la parcela 3 del polígono 51; del término municipal de Don Benito.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual, distintas de las dos balsas indicadas en el apartado a.3.

3. Para garantizar que el proyecto no tenga efectos negativos apreciables sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, se realizarán análisis sobre la calidad del agua del Río Guadámex, con objeto de comprobar que no existe contaminación producida por la explotación porcina. Se llevará a cabo un análisis anterior al inicio de la actividad de esta industria ganadera, y análisis semestrales durante los dos primeros años de funcionamiento de la misma; determinando niveles de concentración de los siguientes parámetros: DQO, DBO₅, N y P.

4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

• El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllos que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

— Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores

contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

— Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.

— El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

— En caso de emplearse cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba,...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con rejillas, y se procederá semanalmente al cambio de la cama.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En el diseño de fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en fosas o balsas abiertas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades.

Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para que el proyecto no provoque una afección significativa a la fauna y flora existente en las parcelas de la explotación porcina, no se permitirá el libre tránsito de los animales por la extensión de la finca.

4. En la zona marcada para la instalación de las naves, el cordel se encuentra ocupado por una alambrada: deberán informar de esta circunstancia a la Consejería de Desarrollo Rural, con objeto de que este organismo indique la anchura del cordel y establezca las condiciones a considerar en la ejecución de construcciones en el mismo.

5. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de una barrera vegetal perimetral. Esta barrera vegetal consistirá en una franja arbórea de especies de crecimiento rápido (pinos...) y lento (encina, olivos...). Se deberá instalar un sistema de riego por goteo para favorecer el crecimiento y conservación de esta barrera vegetal.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGMA, la finalización de las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado impuesto. Asimismo y dentro del mismo plazo, deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras, instalaciones y medidas llevadas a cabo para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o para cumplir con cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI de forma que la DGMA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las infraestructuras ejecutadas y las actuaciones llevadas a cabo.

3. La instalación no podrá ejercer la actividad sin que la DGMA emita la resolución de acta de puesta en servicio referida en el apartado anterior.

4. El TAAI comunicará a la DGMA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

5. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- h - Control y seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de

marzo, los datos requeridos para la elaboración del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER-España), datos que serán validados por la DGMA.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación. Junto con esta documentación se remitirá copia del Libro de Gestión de Estiércol referente a la gestión del año anterior.

Residuos:

5. Deberán llevar un registro de todos los residuos generados.

- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGMA.

8. El TAAI deberá realizar una declaración anual de la gestión de los residuos peligrosos en los términos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGMA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

Vertidos:

9. Esta DGMA evaluará la ubicación de pozos testigo dotados de piezómetros, según la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, con objeto de comprobar la estanqueidad de los sistemas de almacenamiento de purines y en su caso poder controlar las fugas de purines de estas instalaciones. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a aguas subterráneas debido al ejercicio de la actividad.

10. Análogamente, se evaluará la localización de los puntos de muestreo, según la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, para llevar a cabo el estudio de la evolución de la calidad del agua del río Guadamez, de conformidad con el seguimiento establecido en el apartado c.3.

Contaminación Atmosférica:

11. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.I, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluado posteriormente por la DGMA.

12. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.I, esta DGMA evaluará el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

13. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.I será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.

14. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis

de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4 e -i- de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGMA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables; emplear ventilación natural cuando sea posible; aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituya una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la

contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo.

Las instalaciones se proyectan para albergar un total de 4.090 cerdos de cebo, 750 reproductoras y 14 verracos.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 3 del polígono 51, en la finca Peña Lobar del término municipal de Don Benito. A la finca se accede desde la carretera EX-105, desde Mengabril a Guareña; en este sentido y justo a la llegada al Canal del Zújar, se accede a la finca desde un camino que sale a la izquierda. La finca comprende las siguientes parcelas: Polígono 49/ parcelas 01 y 05; Polígono 50/ parcelas 01 y 04; Polígono 51/ parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 07; Polígono 52/ parcela 25, del T.M. de Don Benito; cuenta con una superficie total de 927,19 Has; ocupando la actividad porcina una parcela de la misma, de superficie 9,67 has, de las que 11.483,7 m² serán edificados.

La explotación porcina contará con diecisiete naves para el albergue de los animales, que confieren a la misma una capacidad total para el alojamiento de los mismos de 10.292 m². En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de secuestro sanitario de estas construcciones:

NAVE	Nº DE NAVES	DIMENSIONES, M		SUPERFICIE TOTAL, M ²	USO PROYECTADO
1	11	Longitud	59,8	5.920	Naves de cebo
		Anchura	9		
2	1	Longitud	45	639	Nave de control de gestación
		Anchura	14,2		
3	1	Longitud	65	1.007,5	Nave de gestación
		Anchura	15,5		
4	1	Longitud	78	1.170	Nave de maternidad
		Anchura	15		
5	1	Longitud	46,4	719,2	Nave de transición
		Anchura	15,5		
6	1	Longitud	20	149	Nave de verracos
		Anchura	7,45		
7	1	Longitud	20	149	Nave de primas
		Anchura	7,45		

El plan de manejo proyectado mantendrá a los animales de forma continua en el interior de las naves.

Las naves de control de la gestación, de gestación, de primas, de verracos, y las zonas de cuarentena y lazareto serán de sección

rectangular, con suelo continuo de hormigón y rejilla para evacuación de las deyecciones hasta los fosos construidos bajo las naves, y de ahí a las balsas de retención. Estas edificaciones se construirán en estructura metálica, con cerramientos de hormigón, carpintería metálica y malla antipajarera en todos los huecos y

ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a las balsas de retención mediante tubos de PVC de 20 cm de diámetro. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

Las restantes naves serán similares a las anteriormente descritas, sólo que las de maternidad y de transición dispondrán de suelo de slats de plástico en su totalidad; y las naves de cebo, contarán con solera de rejilla de hormigón.

Además de las naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Dos balsas de retención de purines: con una capacidad total de 5.252 m³, diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.

— Balsa de acumulación de agua:

— Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrá de sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a la balsa de retención de purines.

— Nave de cuarentena: zona habilitada en la misma nave que el lazareto, pero independiente del mismo, destinada a la recepción de ganado del exterior, donde pasarán la época de cuarentena y observación. Dispondrá asimismo de saneamiento conectado a la balsa.

— Almacenamiento de cadáveres: nave independiente para el almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de puerta metálica de cierre automático, ventanas con malla mosquitera y solera estanca. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 96 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la balsa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

— Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un doble cerramiento, uno para el aislamiento del área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado, y otro, para el cercado de la finca.

— Muelle de carga y descarga adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.

— Vado de desinfección de vehículos construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.

— Vestuarios y aseos del personal. Las aguas sanitarias de los aseos se almacenarán en una fosa séptica independiente, estanca e impermeable y construida en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Estas aguas residuales serán retiradas y gestionadas por empresa autorizada.

ANEXO II ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el trámite de audiencia a los interesados, el promotor presenta, con fecha 4 de mayo de 2007, alegaciones al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos. De forma resumida, la alegación viene a recoger la no conformidad, manifestada por el promotor del proyecto, ante la medida de realizar análisis, con frecuencia semestral, sobre la calidad del agua del Río Guadamez, con objeto de poder comprobar que no existe contaminación producida por la explotación porcina; por considerarla desproporcionada en base a las siguientes consideraciones:

— La afección de purines al terreno será nula, dado que las instalaciones proyectadas obedecen a un sistema productivo estrictamente intensivo, dotado de las medidas preventivas oportunas: estabulación permanente de los animales en el interior de las naves, recogida de efluentes en los fosos existentes bajo los slats y conducción de los mismos hasta las balsas de efluentes impermeabilizadas mediante tubería de PVC.

— La distancia al río es del orden de 1.300 metros, lo que resulta una medida preventiva, de cara a la afección al cauce del río Guadamez más que suficiente, considerando que se cumple con creces el margen de seguridad que la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico establecen ante actuaciones en las cercanías de cualquier cauce (100 metros).

— La medida planteada podría perjudicar al titular de esta instalación, teniendo en cuenta que existen otras fincas que lindan con el río, en las que una mala gestión agrícola podría ocasionar afecciones al mismo que repercutirían negativamente sobre TANGERINA, S.L., por ser los únicos en llevar a cabo y presentar las analíticas requeridas.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación de un recurso de la Sección C) “Dehesilla”, n.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación de un recurso de la Sección C) “Dehesilla”, N.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 19 de fecha 15 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La explotación del recurso de la Sección C) no tendrá repercusiones significativas sobre Zonas de la Red Natura 2000, asimismo no se encuentra incluida dentro de Espacios Naturales Protegidos.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Explotación de un recurso de la Sección

C) “Dehesilla”, N.º 12.605, en el término municipal de Santa Marta de los Barros y La Parra (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Concesión de Explotación del recurso de la Sección C) “Dehesilla”, N.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra (Badajoz), promovido por Dña. Inés Cansado Trigo y D. Miguel Ángel Cansado Trigo, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

I. Medidas generales:

I.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

I.2. Zona de actuación: Se extraerá exclusivamente el sector meridional de la concesión correspondiente a la superficie situada a la izquierda de la carretera N-432 partiendo de Santa Marta de los Barros sentido Zafra con objeto de minimizar el impacto paisajístico que la explotación provocaría si se llegara a explotar toda la superficie propuesta en el estudio de impacto ambiental. La carretera constituye una infraestructura muy frecuentada por posibles observadores con lo que la incidencia visual sería muy importante. Asimismo dadas las estimaciones de demanda de arcilla incluidas en el estudio de impacto ambiental donde se indica que el objeto del promotor no es la explotación del recurso con instalaciones de gran envergadura sino obtener una producción menor para la realización de baldosas y ladrillos rústicos y/o decorativos, así como la existencia de zonas donde existe poco espesor de arcillas, las limitaciones en cuanto a superficie explotable quedan justificadas.

Se abrirá un único frente de explotación en el lugar determinado por las siguientes coordenadas geográficas:

Longitud: 709.635

Latitud: 4.274.428

Dentro de la concesión de explotación no se podrá actuar en las zonas próximas a la carretera, manteniendo una distancia mínima de 100 m por motivos de seguridad y de incidencia visual. Asimismo, las zonas con presencia de arbolado (encinas) deberán quedar intactas así como los cerros y terrenos situados topográficamente en las cotas más elevadas; que por otra parte coinciden con zonas donde el espesor de arcillas es más escaso.

I.3. Volumen y superficie de la explotación: La explotación se plantea en tres fases, durante la primera fase (1 año) el volumen

estimado de explotación será de 1.100 m³/año, en la segunda fase (2 años) se explotarán 1.800 m³/año y a lo largo de la tercera fase que se estima durará 7 años se extraerán 3.000 m³/año. Las superficies correspondientes a los volúmenes anteriormente citados son: 917, 1.500 y 2.500 m² respectivamente. A partir del décimo año se estima que la demanda irá aumentando progresivamente, en este sentido, la superficie afectada será como máximo de 10.000 m²/año correspondiente a las arcillas que se exploten durante los 20 años siguientes (periodo comprendido entre el décimo año y la finalización de la concesión, sin incluir las posibles prórrogas).

1.4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de TREINTA AÑOS (30 años). Este plazo incluirá la fase de restauración, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. Las posibles prórrogas por periodos de 30 años hasta 90 años deberán ser informadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

1.5. Sistema de explotación: Será a cielo abierto por el método conocido como explotación por terrazas con formación de bancos y avance unidireccional, este sistema se conoce asimismo como continuo de transferencia. Previa retirada de la capa de tierra vegetal con una potencia media de 0,30 m se procederá a explotar la capa de arcilla procedente de la alteración de las pizarras subyacentes con un espesor medio estimado en 1,20 m. El avance de la explotación se iniciará en el punto indicado en el epígrafe 1.2 y avanzará hacia la carretera a lo largo de un frente de 60 m.

No se ha previsto la creación de escombreras, edificaciones ni instalaciones asociadas a la explotación.

1.6. Evolución de la explotación: En caso de modificación del proyecto de explotación como puede ser la localización del frente de explotación, el volumen de explotación, cambio en la titularidad de la Concesión de explotación u otro elemento del proyecto se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental ante la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de informar la viabilidad ambiental de estas actuaciones. Asimismo la apertura de un nuevo frente de explotación, dentro de la concesión de explotación, deberá ser objeto de Declaración de impacto ambiental previa por parte de esta Dirección General.

1.7. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la carretera N-432 de Santa Marta a Zafrá tomando un camino que parte en torno al P.K.: 47+000. No se permitirá la apertura de nuevos caminos a la zona de explotación. El acceso desde la carretera se señalará mediante cartelería no llamativa. Asimismo no se podrán crear nuevos accesos dentro de las cuadrículas mineras que integran la concesión de explotación sin solicitarlos previamente.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección del paisaje: La explotación no podrá ser visible desde la carretera N-432 así como desde el núcleo urbano de Santa Marta de los Barros. Para ello se adoptará el sistema de explotación adecuado a este fin y se iniciará la explotación desde el extremo oriental de la zona solicitada avanzando hacia la carretera de forma paralela a ésta.

En cualquier caso, si durante la explotación del recurso se detectara incidencia visual desde alguna de las zonas frecuentadas por posibles observadores, se procederá a adoptar las medidas correctoras que la Dirección General de Medio Ambiente considere necesarias como son la instalación de pantallas visuales, modificación de la geometría del frente de explotación, zona de acopios.

En este sentido al no existir escombrera, edificaciones ni zonas de instalaciones asociadas no son previsibles las afecciones producidas por su presencia.

2.2. Protección de la flora: Dada la extensión de las zonas susceptibles de explotar, las zonas que presenten vegetación autóctona como son las superficies adhesionadas serán respetadas y no podrán ser objeto de explotación. No se podrá eliminar ningún ejemplar arbóreo.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas próximas al frente de explotación. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.

2.4. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.5. Protección de las aguas: Se evitarán vertidos accidentales por averías de la maquinaria trabajando que puedan afectar a la calidad de las aguas superficiales, asimismo se evitará que los sólidos arrastrados por la escorrentía procedentes de la zona de explotación alcancen los cauces superficiales.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

2.8. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. Según la documentación gráfica incluida en el estudio de impacto ambiental, durante la explotación de las arcillas no se va

a generar escombrera ni un hueco sobre el terreno, se eliminará un espesor de terreno de 1,50 m de forma aterrazada que será progresivamente restaurada topográficamente.

Una vez finalizada la explotación se extenderá tierra vegetal sobre las superficies afectadas y se procederá a la plantación de encinas sobre las superficies más adecuadas y a la siembra de cereales para recuperar su uso agrícola.

2.9. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes de la explotación con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Siembra de cereales y encinas sobre las zonas restauradas.

— Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse, desde la fecha de esta Declaración y transcurrido un año, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Transcurrido el primer año, los sucesivos planes de vigilancia se presentarán cada dos años. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (42.800,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás Garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 5 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los promotores Dña. Inés Cansado Trigo, con domicilio en C/ Fernando Pérez Marqués, 22 de Santa Marta de los Barros y C.I.F.: 79.259.005-Q y D. Miguel Ángel Cansado Trigo con domicilio en C/ Castilla León, 29 de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y C.I.F.: 79.259.006-V, han presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación de un recurso de la Sección C) denominado “Dehesilla” N.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra (Badajoz).

El recurso que se pretende explotar son arcillas procedentes de la alteración del substrato compuesto por pizarras. Se trata de una capa superficial entre 1-2 m de potencia y con disposición prácticamente horizontal.

Según el proyecto la explotación abarcaría una superficie de 10 cuadrículas mineras, no obstante, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 1.2. de la presente declaración. Los límites de los terrenos vienen dados por:

	LONGITUD	LATITUD
Pp:	6°38'00"	38°36'20"
1:	6°37'20"	38°36'20"
2:	6°37'20"	38°36'00"
3:	6°35'20"	38°36'00"
4:	6°35'20"	38°35'00"
5:	6°37'00"	38°35'00"
6:	6°37'00"	38°35'40"
7:	6°38'00"	38°35'40"
8:	6°38'00"	38°36'20"

La zona coincide con los parajes “Pajar de Teja”, “Las Dehesillas” y “Los Lentiscales”. El acceso se llevará a cabo por la carretera N-432 que une Santa Marta de los Barros con Zafra, a la altura del P.K.: 47+000.

Según el proyecto el frente de explotación se iniciará en el lugar definido por las coordenadas geográficas: longitud 709.635 y latitud 4.274.428 que avanzará hacia la carretera para evitar la visibilidad desde ésta. El frente tendrá una longitud de 60 m, su altura será de 1,20 m y el fondo de 16 m en la primera fase y de 42 m en la segunda. La explotación se plantea en tres fases, durante la primera fase (1 año) el volumen estimado de explotación será de 1.100 m³/año, en la segunda fase (2 años) se explotarán 1.800 m³/año y a lo largo de la tercera fase que se estima durará 7 años se extraerán

3.000 m³/año. Según se indica en el estudio de impacto ambiental las reservas del material explotable correspondiente a las 10 cuadrículas mineras estarían definidas por una superficie de 1.880.000 m², una potencia de 1,2 m obteniendo un volumen total de arcillas explotables de 2.256.000 m³ (sin tener en cuenta el espesor de tierra vegetal de 0,30 m).

El periodo de explotación sería de 30 años prorrogables hasta 90 años en periodos de 30 años cada uno. Según la información en el estudio de impacto ambiental los trabajos se realizarán en épocas de estío, durante dos semanas los dos primeros años y a lo largo de 4-5 semanas los siguientes. El sistema de explotación será “a cielo abierto” por el método conocido como explotación por terrazas y avance unidireccional con arranque mecánico con excavadoras y carga en camión para su transporte. No se contemplan procesos de tratamiento, edificaciones, instalaciones de ningún tipo ni escombreras. Las arcillas se utilizarán en la fabricación de ladrillos, tejas y similares.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”, se indica que los promotores Dña. Inés Cansado Trigo y D. Miguel Ángel Cansado Trigo han presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación del recurso de la Sección C) “Dehesilla” en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra.
- “Sumario”.
- “Designación del terreno”.
- “Situación geográfica”.
- “Acceso a la zona de explotación”.
- “Coordenadas de inicio de explotación”.
- “Alternativas de explotación del recurso”.
- “Descripción del medio ambiente”, en el que se incluyen los subapartados de Geología, Hidrología, Climatología, Vegetación, Fauna, Paisaje, Geomorfología, Edafología, Medio socioeconómico y cultural.
- “Descripción del proyecto minero” ya resumido en el Anexo I.
- “Impacto Ambiental producido por la explotación minera. Identificación y valoración”.

— “Medidas Preventivas y correctoras. Restauración del medio ambiente alterado”. Entre las medidas se destaca el sistema de explotación elegido, conocido como método de minería por transferencia y el sentido de avance de la explotación que será desde el sector meridional hacia la carretera, retirada de tierra vegetal, remodelación de formas, drenaje de la zona de explotación, riego de pistas, limitación de velocidad de tránsito de los camiones, recuperación del uso agrícola del terreno, no se arrancará ninguna encina, ni siquiera los ejemplares aislados, se mantendrán distancias de seguridad para que los ejemplares arbóreos no se vean afectados.

— “Plan de Restauración”, donde se contempla la adopción de medidas como son la remodelación y acondicionamiento topográfico de formas, el subsolado y remoción de los terrenos, el abonado y siembra con cereales.

— “Plan de vigilancia ambiental”.

El presupuesto de restauración anual asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (1.360 €).

Se adjuntan al estudio reportaje fotográfico y varios planos (topográficos, geológico, perfiles transversales del sistema general de extracción y restauración, accesos, cuenca visual, explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW”, en la parcela 54 del polígono 21 del término municipal de Valdetorres.

El proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en la parcela 54, del polígono 21, del Término Municipal de Valdetorres (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 16 de fecha 8 de febrero de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW", en la parcela 54, del polígono 21, del Término Municipal de Valdetorres (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW", en la parcela 54, del polígono 21, del Término Municipal de Valdetorres (Badajoz), promovido por la empresa Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio

de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea aérea de evacuación y a las edificaciones anexas para el servicio del parque solar.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente antes de llevarse a efecto.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán nivelaciones del terreno ni modificación alguna de la topografía actual del mismo. En especial estará prohibida cualquier alteración de los cursos fluviales y sus cuencas afluentes. Se mantendrá una distancia mínima desde los paneles hasta los arroyos de 10 metros por ambos márgenes. El movimiento de tierras se limitará a la retirada puntual de la tierra vegetal para la realización de las obras, su acopio en caballones de no más de dos metros de altura y su posterior extendido. Para cumplir esta condición se modificará el replanteo de los paneles y las edificaciones si fuera necesario.

7. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará en la Dirección General de Medio Ambiente y por duplicado, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre el terreno actual, (con árboles, arroyos, etc, o bien sobre la fotografía aérea). El replanteo incluirá la ubicación exacta de las estructuras soporte de los paneles y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Se deberá respetar el periodo de máxima sensibilidad de las aves protegidas que anidan cerca de la zona. Esta parada biológica va desde el 1 de abril hasta el 15 de junio. No se podrán realizar obras en este periodo.

9. Para la construcción de la instalación solar no será necesaria la retirada de ningún árbol, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de ningún elemento de la planta ni de la línea de evacuación.

10. Una vez terminado el hormigonado de las zapatas, y realizada toda la obra civil, se adecuará el terreno afectado para dejarlo lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las obras.

11. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

16. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— Su altura máxima será de 2 metros.

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— La luz de la malla será de 15 x 30 cm en el primer o segundo vano próximo a la superficie, a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

23. Además se establecerán las siguientes medidas: en el transformador los puentes de unión se realizarán con cable aislado, no se instalarán alargaderas y las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

24. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

27. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

32. Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez que se determine su ubicación efectiva. Su objeto será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afeción del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

33. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho

horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

34. La propiedad designará un responsable para el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y seguimiento del plan de vigilancia. Dicho responsable realizará observaciones en forma de actas sobre estos aspectos.

35. Se elaborarán informes que serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente. En dichos informes estarán recogidos tanto el seguimiento del funcionamiento de las medidas tomadas en la planta solar como en la línea de evacuación. La periodicidad de estos informes será la siguiente:

— Durante la fase de construcción serán bimensuales.

— Durante la fase de funcionamiento serán semestrales en los dos primeros años.

— A partir del segundo año los informes serán con carácter anual.

Se vigilará el correcto estado de la pantalla vegetal perimetral, así como el cerramiento de la parcela. Se procederá al seguimiento de la zona de reforestación para la reposición de marras y labores culturales oportunas.

En caso de instalarse fosa séptica, se verificará su hermeticidad.

Se anotarán las incidencias relacionadas con el medio ambiente durante las labores de mantenimiento del parque, haciendo constar los residuos producidos y su tratamiento hasta su retirada de las instalaciones.

Se mantendrá en un buen estado de conservación general las instalaciones en lo que concierne a la limpieza de las mismas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 22, 23 y 24 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9 y 28 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en la parcela 54, del polígono 21, del término municipal de Valdetorres (Badajoz), promovido por Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, S.L. consiste en 50 instalaciones fotovoltaicas de 115,56 kWp cada una.

La superficie total de la parcela es de 34 hectáreas. La superficie ocupada por los bastidores que llevan montadas las placas fotovoltaicas será aproximadamente de 17 hectáreas, aunque el terreno real ocupado por los bastidores que componen el total del parque fotovoltaico de 5 MW será de unas 2,5 hectáreas.

El periodo de explotación de la planta solar puede llegar hasta los 30 años. Cumplido ese periodo la producción de energía de los paneles será muy baja, por lo que se procederá al desmantelamiento y recuperación de la zona de actuación.

Los paneles solares fotovoltaicos son de dimensiones 1.645 mm x 990 mm, irán montados sobre estructuras fijas con capacidad para 54 módulos. La fijación al suelo se efectuará con soportes de forma que el bastidor quedará a unos 50 cm del suelo en la parte inferior y aproximadamente a 1,70 metros de altura en la parte superior.

Para cerrar la parcela, se dispondrá de un cerramiento perimetral de 2.247 m. Con el fin de minimizar la pérdida de hábitat de la fauna silvestre por la fragmentación del territorio originada por el cerramiento se propone un vallado metálico con los 40 cm inferiores de cuadrícula 20 x 15 cm.

El punto de conexión a la red eléctrica será en la subestación de Valdetorres propiedad de Iberdrola. Se construirá una línea aérea de media tensión doble circuito de 1.400 metros de longitud entre la subestación y la instalación solar. Será de doble circuito para la evacuación en los dos transformadores existentes en la subestación. La tensión será de 20 kV. Para la construcción de la línea no se hace necesario realizar ningún trasplante de árboles y transcurrirá paralela al camino existente entre la instalación solar y la subestación.

Cada sistema fotovoltaico tiene las siguientes características: Potencia instalada pico de 115,56 kWp, la planta está compuesta de tres líneas de producción de 38,52 kWp cada una, las líneas son colectoras y cada una de ellas tendrá 10 series de paneles y potencia de 3.852 Wp por serie.

Se dispone en campo una serie de armarios cerrados con llave, donde llegan y se agrupan las series de un número prefijado de

bastidores, de forma que en ellos se encuentran los dispositivos de protección contra sobrecargas, cortocircuitos y sobretensiones.

Se montará un centro de seccionamiento y protección de línea, tipo caseta con transformador de servicios auxiliares.

Cada una de las instalaciones de 100 kW dispone de un centro de transformación propio, con un transformador elevador de 100 kVA y relación de transformación 20/0,42 kV. Los centros de transformación serán prefabricados de tipo superficie. El acabado de las superficies exteriores se efectúa con pintura de color blanco en las paredes. Las dimensiones son 7.240 x 2.620 mm y una altura sobre el terreno de 3.000 mm.

Los centros de transformación se conectan entre sí por medio de una línea subterránea de media tensión.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de ocho apartados, el contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. Introducción: Contiene los antecedentes de la energía solar y su situación actual, el objeto del estudio de impacto ambiental, los datos del peticionario, el equipo redactor y el contenido del estudio.
2. Normativa ambiental: Se enumera toda la legislación europea, nacional y autonómica que se ha tenido en cuenta para la redacción del proyecto y el estudio de impacto ambiental.
3. Descripción de la actuación: Se recoge la situación del municipio, las alternativas estudiadas, la justificación de la solución adoptada, con las características del proyecto, las acciones causantes de impactos en el medio en la fase de construcción y de funcionamiento.
4. Inventario ambiental: Se describen los elementos que pueden verse afectados por la instalación: el medio físico (geología, edafología, hidrología, climatología), el medio biótico (vegetación, fauna, espacios protegidos), el medio perceptual y el medio socioeconómico (población, infraestructuras y planeamiento, vías pecuarias).
5. Identificación, caracterización y descripción de impactos: Contiene la metodología utilizada para la redacción del estudio de impacto ambiental: identificación de impactos, valoración de impactos, descripción de acciones en fase de construcción, explotación y desmantelamiento, identificación de los impactos producidos. Se construye la matriz de identificación de impactos. Finalmente se hace una valoración ponderada de los impactos producidos.

6. Medidas protectoras y/o correctoras: Tras el estudio de los principales impactos que se van a producir, se exponen las medidas que se van a establecer encaminadas a reducir o corregir los efectos negativos previstos. Estas medidas se han adoptado para todas las fases posibles del proyecto (diseño, obras, explotación y desmantelamiento).

Medidas adoptadas en la fase de diseño: En esta fase se han obtenido los datos de la parcela, accesos y valores existentes que posteriormente llevan a elegir la parcela seleccionada.

Medidas a desarrollar durante la fase de obras: Previamente al inicio de la obra se delimitarán mediante señalización, todos los espacios a ocupar por los elementos permanentes y temporales del proyecto, de forma que todas las actuaciones de obra se lleven a cabo dentro de esas superficies fijadas.

Los acopios temporales de tierra se realizarán en zonas libres de vegetación y no erosionables. Se hará una extracción selectiva de la tierra, clasificándolas por separado en un lugar previamente seleccionado. La localización de los acopios quedará definida previamente a la realización de las obras.

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión a consecuencia del movimiento de tierras así como por el desplazamiento de maquinaria y vehículos por pistas y áreas desnudas, se limitará la velocidad de circulación y se regarán los caminos utilizados, evitando la generación de escorrentías. Esta medida se tomará para evitar la afección a la vegetación colindante con la obra, que podría verse afectada por la acumulación de polvo en su superficie foliar impidiendo el correcto desarrollo de sus funciones vitales.

Se utilizarán compresores y maquinaria de bajo nivel sónico revisando y controlando periódicamente los silenciadores de los motores. Se evitará la realización de obras durante el periodo nocturno, evitando superar los niveles acústicos establecidos.

Conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se realizará una reforestación de la mitad de la zona de actuación (aproximadamente unas 7 hectáreas) con especies autóctonas, además de una plantación perimetral con anchura mínima de 5 metros con especies autóctonas de la zona: encinas y alcornoques.

Medidas a desarrollar durante la fase de explotación: En este apartado se proponen principalmente las siguientes medidas: Se repondrán los servicios afectados. Se potenciarán las visitas a la planta solar mediante talleres educativos en la propia planta, concertándose visitas de alumnos de todo tipo de centros de educación.

Medidas a desarrollar durante el plan de desmantelamiento: Una vez finalizado el uso de la planta, se redactará un plan de desmantelamiento para desmontar la planta solar y sus infraestructuras con el mínimo impacto sobre el medio ambiente. En él se incluirán las siguientes medidas:

— Minimización del espacio a ocupar para las operaciones de desmantelamiento.

— Realización de las medidas que minimicen el impacto sobre el confort ambiental de la población de Valdetorres (maquinaria silenciosa, emisión de contaminantes, etc.).

— Medidas para la restauración ambiental de las áreas ocupadas: repoblación con especies autóctonas.

En el plan de desmantelamiento se tendrá en cuenta el respeto por las épocas de sensibilidad para la fauna.

7. Plan de Vigilancia Ambiental: Se redactará este documento para velar que en la construcción del proyecto se cumplan todas las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental.

8. Presupuesto: Se incluye el presupuesto que se destinará a las medidas protectoras y correctoras definidas. El presupuesto incluye la presencia de un técnico especialista para asesoría y control ambiental, el acopio y mantenimiento de la tierra vegetal y la plantación de especies autóctonas y asciende a un total de 92.396,00 euros.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 299/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 299 de 2006, como Recurrente, D. Domingo Joaquín Carvalho de Almeida, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrado, D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Sociedad Deportiva de Cazadores Castillo de Benavente, representada y asistida del Letrado, D. Santiago Sánchez Blanco, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2006 de

inadmisión de reclamación por lesiones personales y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 132, de 2 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 299/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Con absolución del acotado condenado y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Domingo Joaquín Carvalho de Almeida contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por lesiones personales y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06-020) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada:

a) A pagar al actor en concepto de lesiones personales la cantidad de 4.775,28 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.

b) A pagar al actor, en fase de ejecución de sentencia, el importe de la reparación del turismo siniestrado, una vez que se acredite aquélla, fijándose como límite del importe de la reparación la cantidad de 6.266,40 euros, debiendo así mismo pagar 700,03 euros en concepto de gastos de depósito del turismo, siempre y cuando se acredite que el mismo ha sido efectivamente reparado.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 234 de 2006, como Recurrente, D. Pedro Barquero Marillanes, representado por la Procuradora, D.ª María Cristina Cardona Olivares, y asistido del Letrado, D. Carlos A. Montero Juanes, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 13 de junio de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/115) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 136, de 12 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 234/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Cristina Cardona Olivares, en nombre y representación de D. Pedro Barquero Martillanes contra resolución de fecha 13 de junio de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/115) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.215,52 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 300/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 300 de 2006, como Recurrente, Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 147, de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 300/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/010) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 3.546,20 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 218 de 2006, como Recurrente, D. Felipe Lorenzo Rodríguez González, representado por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, y asistido del Letrado, D. Joaquín M. Carretero Bernáldez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 20 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 151, de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 218/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Felipe Rodríguez González contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 20 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-05/114) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a pagar al actor, en fase de ejecución de sentencia, y una vez acreditada la reparación efectiva del vehículo, el importe de dicha reparación, más los intereses legales que devengue dicha reparación, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, fijándose como

límite máximo del importe de la reparación la cantidad de 1.539,93 euros”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de mayo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 43 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de mayo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0033-1	EXPLOTACIONES ALQUILERES INMOBILIARIOS, S.L.	MONTANCHEZ	271.441,48	76.000,00
IA-06-0067-1	CARPINTERIA MORALEJA, S.L.	MORALEJA	149.756,98	37.440,00
IA-06-0205-1	VILLA VACACIONAL LA ALBUERA, C.B.	BURGUILLOS DEL CERRO	529.280,60	111.150,00
IA-06-0228-1	CREACIONES DIMACOL, S.L.	TALAVERA LA REAL	179.677,17	62.890,00
IA-06-0246-1	RODRIGUEZ RAMOS, CESAR	ARROYO DE LA LUZ	106.122,56	27.590,00
IA-06-0248-1	SANTOS ACUÑA, Mª PILAR	JARANDILLA DE LA VERA	11.249,28	3.600,00
IA-06-0262-1	SANTOS CERRAJERO, JOSE MANUEL	ALMENDRALEJO	161.553,00	43.620,00
IA-06-0272-1	A & M EXTREMADURA MUEBLES, S.L.	ACEUCHAL	62.299,75	20.560,00
IA-06-0295-1	MERINO GOMEZ, SONIA	ALDEANUEVA DEL CAMINO	108.437,31	29.280,00
IA-06-0311-1	CANTERA DOS AMIGOS, S.L.	PARRA (LA)	581.353,00	122.080,00
IA-06-0313-1	MARQUEZ OLIVEROS, ANGEL	PARRA (LA)	25.758,17	7.470,00
IA-06-0318-1	PULIDO DE TORO, JOSEFA MARIA	ACEUCHAL	16.311,00	3.590,00
A-06-0341-1	LOPEZ LASO, ROBERTO	ALBUERA (LA)	226.772,97	68.030,00
IA-06-0346-1	CARPINTERIA METALICA JUAN PABLO, S.L.U.	CAMPANARIO	126.661,22	30.400,00
IA-06-0351-1	MUEBLES LEAL, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	210.963,54	63.290,00
IA-06-0355-1	GARCIA MARTIN, MARGARITA EUGENIA	HORCAJO	417.323,31	112.680,00
IA-06-0387-1	LA POSADA DE LAS CIGÜEÑAS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	169.922,78	35.680,00
IA-06-0388-1	GUTIERREZ ACOSTA, FRANCISCO	ACEUCHAL	332.283,49	83.070,00
IA-06-0391-1	HERMANOS HERNANDEZ ALISEDA, S.L.	ALISEDA	146.400,00	30.740,00
IA-06-0392-1	TREFILERIA ALISEDA, S.L.	ALISEDA	600.000,00	126.000,00
IA-06-0393-2	TRANSF. METALICOS ALMENDRALEJO, S.L.L.	ALMENDRALEJO	27.558,00	9.090,00
IA-06-0409-1	NEYCA, SOC. CIVIL	GEVORA	24.297,93	6.800,00
IA-06-0429-1	FUENTES ARIAS, JUAN	BADAJOS	27.854,95	7.240,00
IA-06-0431-1	ALCALDE SANCHEZ, ROBERTO	NAVALVILLAR DE PELA	90.758,68	21.780,00
IA-06-0444-1	ALMENDRALEJO CIRTRANSF, S.L.	ALMENDRALEJO	505.383,00	150.000,00
IA-06-0447-1	CAÑAMERO SANCHEZ, PEDRO	JARILLA	130.511,43	31.320,00
IA-06-0458-1	MORENO LUMBRERAS, PAULA	MALPARTIDA DE CACERES	43.063,76	10.770,00
IA-06-0461-1	BALLESTEROS ZAFRA, S.L.	ZAFRA	52.132,01	13.030,00
IA-06-0474-2	PILAR SANCHEZ E HIJAS, S.L.L.	NAVACONCEJO	391.537,98	137.040,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0475-1	LA TAHONA DE SEVERIANO, S.L.	PORTAJE	199.288,81	39.860,00
IA-06-0494-1	CARPYDEMA NATURALEZA, S.L.	BARBAÑO	230.270,00	75.990,00
IA-06-0520-1	LUCAS BLAZQUEZ, ARCADIO	HERVAS	27.192,00	5.980,00
IA-06-0524-1	HERRERO CAMBERO, MARIA JUANA	VILLAR DE PLASENCIA	73.276,26	16.850,00
IA-06-0530-1	DULCES ARTESANOS EL CAPRICO EXTREMEÑO, S.C.	BERLANGA	42.900,00	8.580,00
IA-06-0535-1	REPOSTERIA ARTESANA EXTREMEÑA, S.L.	BADAJOS	250.458,74	50.090,00
IA-06-0537-1	CERRAJERIA RECIO, C.B.	ALMARAZ	136.609,83	30.050,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-04-0380-1	LOS NARANJOS, C.B.	CASTUERA
IA-06-0430-1	RODRIGUEZ ALONSO, DIANA	AHILLONES
IA-06-0471-1	ORELLANA GALEA, MANUEL	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
IA-06-0480-1	SILVEIRA CAFES DISTRIB. PROD. ALIMENT., S.L.	BADAJOS
IA-06-0515-1	JOSE MARIA TORRES, S.A.	ROSALEJO
IA-06-0544-1	ENERGIA NATURAL 2006, S.L.	VALVERDE DE BURGUILLOS

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 16-11-04 (DOE 7-12-04)	
I.A. 04-0219-1	UBALMOBEL COCINA, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		421.358,36 105.340,00	548.599,24 137.150,00

ORDEN de 5 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 35 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0078-1	AISLASER, C.B.	CAMPANARIO	130.229,40	32.560,00
IA-06-0155-1	RENTERO SANCHEZ, VALENTIN	ALDEACENTENERA	115.440,00	27.710,00
IA-06-0297-1	ALMENA NUÑEZ, MANUEL	CABEZA DEL BUEY	105.374,00	22.130,00
IA-06-0322-1	FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	90.230,51	18.950,00
IA-06-0328-1	ALUMINIOS DON JOSE, SOC. CIVIL	BADAJOS	379.921,88	83.580,00
IA-06-0332-1	FLORES MONGE, FRANCISCO JAVIER	ZARZA (LA)	131.561,77	36.840,00
IA-06-0358-1	CONSTRUC. PALLERO CLEMENTE, S.L.U.	ARROYO DE LA LUZ	179.597,00	43.100,00
IA-06-0365-1	FORJADOS BADAJOZ, S.A.	BADAJOS	247.772,13	56.990,00
IA-06-0366-1	ROJO PANADERO, JORGE	AHIGAL	378.275,61	102.130,00
IA-06-0372-1	DIMAR INVERSIONES HOSTELERIAS, S.L.	ALDEANUEVA DEL CAMINO	75.367,00	20.350,00
IA-06-0375-1	HELAFI DE INVERSIONES Y DESARROLLO, S.L.	PASARON DE LA VERA	727.340,43	150.000,00
IA-06-0384-1	CUESTA PEREZ, CONSTANTINO	TORNAVACAS	89.864,90	22.470,00
IA-06-0385-1	ESPLAI INTERNACIONAL, S.A.	ROBLEDILLO DE GATA	212.586,11	44.640,00
IA-06-0390-1	CHARCOFRIO, S.L.	ACEUCHAL	277.570,00	66.620,00
IA-06-0404-1	ALBERGUE TURISTICO LAS NAYADES, C.B.	GARGANTA LA OLLA	205.105,96	51.280,00
IA-06-0432-1	HERMANAS RODRIGUEZ, C.B.	SIRUELA	14.610,00	2.920,00
IA-06-0445-1	FERNANDEZ GARCIA, DOMINGO	GUARDA, LA	60.758,37	12.150,00
IA-06-0451-1	COMPACTOS EXTREMEÑOS, S.L.	CASTUERA	126.932,81	33.000,00
IA-06-0455-1	EXTRAC. DE ARIDOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	RIOLOBOS	991.627,29	150.000,00
IA-06-0462-1	CARTONAJES DE ALMARAZ, S.L.	ALMARAZ	355.064,60	81.660,00
IA-06-0469-1	CASILLAS CONCHUDO, MARIA CARMEN	DON ALVARO	72.433,06	19.560,00
IA-06-0482-1	ORTIZ GODOY, PABLO	CASTUERA	70.950,00	21.990,00
IA-06-0484-1	MYCHOR PLANT, S.L.	GARCIAZ	348.189,51	97.490,00
IA-06-0500-1	ROBLES VALLEROS, JOSE LUIS	JARANDILLA DE LA VERA	418.664,44	100.480,00
IA-06-0501-1	AQUILINO IGLESIAS GALAN	TALAVERUELA	66.675,00	16.000,00
IA-06-0506-1	LOZANO PALACIOS, MARIA BEGOÑA	TRUJILLO	196.008,46	47.040,00
IA-06-0516-1	CANTERO CANTERO, MARIA BELEN	SAN MARTIN DE TREVEJO	208.548,27	56.310,00
IA-06-0518-1	COSENTINO, S.A.	CASTANAR DE IBOR	597.996,00	125.580,00
IA-06-0527-1	ALJAMA, C.B.	CACERES	200.779,39	48.190,00
IA-06-0539-1	VARSAK Y DERIVADOS INDUSTRIALES, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	222.768,79	66.830,00
IA-06-0548-1	TORO ORTIZ, SANTIAGO MANUEL	RIBERA DEL FRESNO	92.348,42	20.320,00
IA-06-0554-1	RECLAMOS DIEZ, S.L.	LLERENA	88.371,35	17.670,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0442-1	TREJO GONZALEZ , ILDEFONSO	LOGROSAN
IA-06-0487-1	CUADRADO DAVILA, MARIA JOSE	DON BENITO
IA-06-0546-1	PALACIOS LOZANO, SOC. CIVIL	CASAS DEL CASTAÑAR

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3 MW. Expte.: GE-M/111/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de VALSOLAR 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5 Bajo B, Urb. Jardines del Guadiana, 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, a favor de VALSOLAR 2006, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW nominales, constituida por 30 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 250, 400 y 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefa-

bricadas. Dichos transformadores serán cedidos a la empresa distribuidora.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 8 centros de transformación prefabricados interconectados entre sí en anillo mediante línea subterránea 18/30 kV con final en centro de seccionamiento; conexión desde apoyo de paso a aéreo anexo al centro de seccionamiento hasta el punto de entronque en apoyo n.º A410999 de la línea “Campamento” (S.T. Santa Marina) propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea aérea a 20 kV doble circuito de 904 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 296, parcelas 2, 3, 4 y 25, y polígono 297, parcela 10, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

— Promotor: VALSOLAR 2006, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016513.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado a intercalar en LAMT 20 KV. Riegos Habillas STR Villanueva de la Serena.

Final: Apoyo n.º 1060 proyectado a intercalar en LAMT 20 KV. Riegos Habillas STR de Villanueva de la Serena.

Términos municipales afectados: Don Benito. Rena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,284.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas. Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la localidad de Rena.

Presupuesto en euros: 22.795,67.

Presupuesto en pesetas: 3.792.880.

Finalidad: Unión de 2 líneas existentes para mejora de la calidad del suministro en Rena.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016513.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto en alta presión "A" a "Siderúrgica Balboa", en el término municipal de Jerez de los Caballeros.
Expte.: GNC-73/674/06.

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de fecha 16 de marzo de 2007 (Diario

Oficial de Extremadura n.º 45, de 19 de abril de 2007) ha sido autorizada a D.C. GAS EXTREMADURA, S.A. la construcción de las instalaciones del Gasoducto en alta presión "A" a Siderúrgica Balboa y declarada, en concreto, la utilidad pública. Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 23 de julio de 2007 en Jerez de los Caballeros.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo. En el expediente expropiatorio, "D.C. Gas Extremadura, S.A.", asume la condición de entidad beneficiaria.

Badajoz, 8 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO

Término Municipal: Jerez de los Caballeros

Finca N°	Ident. Catastral Políg/ Parc.	Propietario	S.P. (m.l.)	O.T. (m2)	Naturaleza	Citación	
						Día	Hora
BA-JC-1	1777	Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz. Cm. Mesonillos, 49 (La Moraleja).- 28109 Alcobendas	3	40	Labor seco	23/07/2007	11:00
BA-JC-2	17/9008	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.- Pza Alcazaba, 1.- 06380 Jerez de los Caballeros	24	320	Arroyo, M. Bajo	23/07/2007	10:00
BA-JC-3	17/6	A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.- Ctra Badajoz, 32.- 06380 Jerez de los Caballeros	80	1.133	Erial	23/07/2007	10:15
BA-JC-6	17/2	A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.- Ctra Badajoz, 32.- 06380 Jerez de los Caballeros	255	2.042	Erial, M. Bajo	23/07/2007	10:15

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto en alta presión “A” a “Tubos Europa/Galvacolor”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: GNC-73/675/06.

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de fecha 16 de marzo de 2007 (Diario Oficial de Extremadura n.º 45, de 19 de abril de 2007) ha sido autorizada a D.C. GAS EXTREMADURA, S.A. la construcción de las instalaciones del Gasoducto en alta presión “A” a Tubos Europa/Galvacolor y declarada, en concreto, la utilidad pública. Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad

con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 24 de julio de 2007 en Jerez de los Caballeros.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo. En el expediente expropiatorio, “D.C. Gas Extremadura, S.A.”, asume la condición de entidad beneficiaria.

Badajoz, 8 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO

Término Municipal: Jerez de los Caballeros

Fincas Nº	Ident. Catastral Polig/ Parc.	Propietario	S.P. (m.l.)	O.T. (m2)	Naturaleza	Citación	
						Día	Hora
BA-JC-1	17/7	Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz. Cm. Mesoncillos, 49 (La Moraleja).- 28109 Alcobendas	3	40	Labor secoano	24/07/2007	11:00
BA-JC-2	17/9008	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.- Pza Alcazaba, 1.- 06380 Jerez de los Caballeros	24	320	Arroyo, M. Bajo	24/07/2007	10:00
BA-JC-3	17/6	A. G. Siderúrgica Balboa, S.A.- Ctra Badajoz, 32.- 06380 Jerez de los Caballeros	80	1.133	Erial	24/07/2007	10:15
BA-JC-5	17/3	A. G. Siderúrgica Balboa, S.A.- Ctra Badajoz, 32.- 06380 Jerez de los Caballeros	23	199	Erial, M. Bajo	24/07/2007	10:15
BA-JC-6	17/2	A. G. Siderúrgica Balboa, S.A.- Ctra Badajoz, 32.- 06380 Jerez de los Caballeros	276	2.164	Erial, M. Bajo	24/07/2007	10:15
BA-JC-9	17/1	Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz. Cm. Mesoncillos, 49 (La Moraleja).- 28109 Alcobendas	390	3.210	Prado, Erial, M. Bajo	24/07/2007	11:00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2007, ha aprobado el Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2007.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

COMITÉ EXTREMEÑO DE JUECES ÁRBITROS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, se constituye el COMITÉ EXTREMEÑO DE JUECES-ÁRBITROS DE TIRO OLÍMPICO, que desarrollará sus actividades a través de ejercicios y funciones propias, bajo coordinación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, entre las que se encuentran:

1. La administración y representación de la Organización arbitral.

2. Designar, mediante turno y en Asamblea General de este Comité que se celebrará dentro de los dos primeros meses de cada año, los Jueces-Árbitros que deberán dirigir las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con arreglo a las normas establecidas, sus estatutos y este Reglamento.

3. Imponer las sanciones que correspondan cuando procedan exclusivamente de infracciones de orden técnico o falta de disciplina interna a este Comité.

Artículo 2

El Comité Extremeño de Jueces-Árbitros forma parte de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de la que es Órgano Técnico dependiente. Colaborará constantemente y, en estrecha coordinación con ella, tendrá plena capacidad para obrar en el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado.

Artículo 3

El domicilio del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros será el de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, pudiendo ésta modificarlo en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4

Son Órganos de Gobierno y Representación del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, el Presidente y la Junta Directiva de dicho Comité.

EL PRESIDENTE

Artículo 5

Al frente del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros, estará el PRESIDENTE, que es la persona física ejecutiva y responsable del mismo, según lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico. Será designado y cesado por el Presidente de la FEXTO de entre los que acrediten su condición de Juez-Árbitro de Categoría Autonómica o Nacional en cualquiera de las modalidades de Plato y Precisión.

Artículo 6

El Presidente del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros será la máxima autoridad dentro del referido Comité, así como el único responsable ante la Federación Extremeña de Tiro Olímpico de todas las actividades que desarrolle aquél.

Artículo 7

Para ser designado PRESIDENTE del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros será necesario:

Poseer la condición de ciudadano español.

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.
2. No haber sido condenado por sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargos públicos.
3. No haber sido declarado incapaz por sentencia judicial firme.
4. No sufrir sanción deportiva que le inhabilite para el desempeño de cargos federativos de representación.
5. No desempeñar cargos directivos de representación en otras Federaciones o Asociaciones Deportivas ajenas a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
6. Estar en posesión del Título de Juez-Árbitro de cualquier Categoría o modalidad reconocido por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
7. Tener una antigüedad mínima de 5 años como Juez-Árbitro y reconocida experiencia en arbitrajes.

Artículo 8

El Presidente del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, cesará por:

1. Cumplimiento del plazo para el que fue designado.
2. Incapacidad legal.
3. Dimisión.
4. Fallecimiento.
5. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad a las que hace referencia el artículo 7 de este Reglamento.
6. Pérdida de su condición de Juez-Árbitro o Federado.
7. Estar incurso en expediente sancionador por este Comité o por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
8. Decisión del Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 9

En los casos de ausencia o incapacidad temporal, el Presidente será sustituido por uno de los Vicepresidentes del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros, debiendo ser comunicada esta sustitución al Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 10

Será competencia del Presidente del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros las funciones siguientes:

- Dirigir el Comité Extremeño de Jueces-Árbitros.
- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva del Comité, con voto de calidad en caso de empate.
- Ejecutar los acuerdos de la misma.
- Nombrar y cesar de entre los Jueces-Árbitros, a los miembros de la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico.
- Convocar los exámenes para la obtención del Título de Juez-Árbitro Autonómico en coordinación con la Escuela Extremeña de Tiro Olímpico (si la hubiera) y la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
- Firmar las credenciales de los Títulos de Jueces-Árbitros de Categoría Autonómica otorgados por la Escuela Extremeña de Tiro Olímpico.
- Recabar la colaboración de los Jueces-Árbitros en todos cuantos asuntos estime oportuno y que estén relacionados con el tema del arbitraje.

- Cualesquiera otras funciones inherentes a su cargo que recoge este Reglamento.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11

La Junta Directiva es el Órgano de Gestión de este Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, siendo sus miembros designados y destituidos por el Presidente del mismo.

Artículo 12

La Junta Directiva del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico estará compuesta por:

- El Presidente
- Un Vicepresidente de la Sección de Precisión
- Un Vicepresidente de la Sección de Plato
- Un Vocal de la Sección de Precisión

— Un Vocal de la Sección de Plato

— El Secretario

Artículo 13

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año en Sesión Ordinaria. Las demás sesiones tendrán carácter de Extraordinarias.

Corresponde al Presidente convocar las sesiones de forma que los miembros conozcan la fecha, hora, lugar y Orden del Día, con no menos de cuatro días de antelación, debiéndose realizar dicha convocatoria por escrito. Los acuerdos adoptados deberán ser comunicados con la mayor brevedad posible a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 14

En ningún caso los acuerdos de la Junta Directiva podrán vulnerar los adoptados por otros Órganos de Gobierno de rango superior.

Artículo 15

Serán de aplicación a los miembros de la Junta Directiva las incompatibilidades reseñadas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 16

Los miembros de la Junta Directiva del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, cesarán por:

1. Incapacidad legal.
2. Fallecimiento.
3. Dimisión.
4. Cese por decisión del Presidente del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico.
5. Incurrir en alguna de las incompatibilidades recogidas en el artículo 7.º de este Reglamento.

LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 17

Los Vicepresidentes son los máximos responsables ante el Presidente de este Comité del perfecto funcionamiento de sus respectivas Secciones.

Tiene la responsabilidad de estudiar y proponer al Presidente todo lo concerniente a:

1. Puesta al día de los Reglamentos.

2. Reglas y conductas a seguir por los Jueces-Árbitros.

3. Organización de Cursos y Conferencias.

4. Prácticas a realizar por los Jueces-Árbitros para su ascenso a Categoría Nacional.

Artículo 18

En caso de ausencia o incapacidad temporal, serán sustituidos por el Vocal del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico perteneciente a la misma Sección.

En el supuesto de cese de uno de los Vicepresidentes por algunas de las causas que se contemplan en este Reglamento, será nombrado un nuevo Vicepresidente perteneciente a la misma Sección que el cesado.

EL SECRETARIO

Artículo 19

El Secretario estará presente en todas las reuniones de la Junta Directiva, aportando documentación sobre los asuntos que sean objeto de deliberación, asistirá personalmente a todos los miembros que la componen y levantará el Acta correspondiente.

Artículo 20

De todos las reuniones de la Junta Directiva el Secretario levantará Acta especificando el nombre y cargo de las personas que hayan sido citadas, asistentes, intervinientes, temas tratados, resultados de las votaciones que hubiere, acuerdos adoptados y consideraciones que estime oportunas para lograr una mayor claridad y comprensión del desarrollo de la Reunión.

Copia de este Acta se trasladará a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 21

Las competencias del Secretario son las siguientes:

1. Preparar las Reuniones de la Junta Directiva.
2. Control y registro de la correspondencia oficial del Comité.
3. Despachar la correspondencia oficial del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico.
4. Preparar la memoria Anual de las actividades del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico.

5. Diligenciar las licencias de todos los Jueces-Árbitros a principio de cada temporada, enviando sus datos e importe a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico para su inscripción en la Mutua General Deportiva.

6. Controlar los ascensos que se efectúen en colaboración con la Escuela Extremeña de Tiro Olímpico.

ORGANIZACIÓN ARBITRAL

Artículo 22

Las licencias de Jueces-Árbitros, se extenderán por periodos de un año,renovándose anualmente.

La no-renovación de la licencia sin motivo justificado, transcurrido un año del periodo de validez de la misma, llevará consigo LA BAJA como Juez-Árbitro de Categoría Autonómica y la pérdida de su antigüedad (NÚMERO). Para acceder nuevamente a la titulación de Juez-Árbitro por parte de quienes así la hayan perdido, deberán efectuar un CURSO DE RECICLAJE Y ACTUALIZACIÓN.

No se tendrán en cuenta a ningún efecto, las credenciales, carnes o licencias expedidas por cualquier otra Federación Autonómica de Tiro.

Artículo 23

Para poder acceder a la licencia de Juez-Árbitro por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, es necesario, además de la titulación correspondiente:

- Estar federado en la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
- Estar inscrito en el Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico.

Artículo 24

Para poder obtener el título de Juez-Árbitro de Categoría Nacional, será necesario estar en posesión del título y licencia de Árbitro Autonómico e inscribirse en el Curso correspondiente a través del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros.

Artículo 25

Cuando se convoque curso para la obtención del Título nacional de Jueces-Árbitros, el Comité Extremeño de Jueces-Árbitros estudiará los expedientes de los árbitros que lo soliciten...

El Presidente del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, remitirá fotocopia del expediente al Comité Nacional, con el V.º B.º del Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 26

La Escuela Extremeña de Tiro Olímpico es el Órgano Técnico facultado para impartir cursos y otorgar las titulaciones de Juez-Árbitro de Categoría Autonómica y Regional.

Los aspirantes a obtener las titulaciones de Juez-Árbitro de Categoría Autonómica o Regional, tendrán que tener una antigüedad mínima como deportistas federados ininterrumpidamente de al menos CINCO AÑOS y tener la Categoría federativa de SEGUNDA.

Artículo 27

En el momento en que un titulado solicite la licencia correspondiente, quedará automáticamente acogido a la normativa de este Reglamento.

Artículo 28

Los Jueces-Árbitros Autonómicos están facultados para ejercer como tales en todas las competiciones del Calendario Federativo Autonómico siempre que:

1. Tengan licencia del año en curso (Mutua General Deportiva 6.º Grupo personal técnico).
2. Figuren inscritos en el Libro-Registro de Jueces-Árbitros de este Comité.
3. No estén sancionados por este Comité o el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 29

Los Jueces-Árbitros, durante las competiciones, tendrán en su poder la licencia de Juez-Árbitro expedida por el Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, único documento que les acredita para arbitrar competiciones.

Artículo 30

Existen tres categorías de Jueces-Árbitros dependientes del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico:

1. Jueces-Árbitros Nacionales
2. Jueces-Árbitros Autonómicos
3. Jueces-Árbitros Regionales

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 31

Las funciones y competencia de los Jueces-Árbitros en las competiciones serán las reflejadas en el Reglamento Técnico General de

la I.S.S.F. y en los Reglamentos Técnicos Especiales pudiendo ser simplificados o adecuados a las estructuras de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y, que entre otras, serán:

1. La administración y representación de la Organización Arbitral.
2. Dirigir las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico con arreglo a las normas establecidas.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32

Las actuaciones de los Jueces-Árbitros en las competiciones cuya asistencia sea solicitada por Clubes o Agrupaciones Deportivas, tendrá la asignación económica acordada a principios de la temporada por el Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, no pudiendo en ningún caso un Juez-Árbitro tomar parte como tal en una competición a título particular y sin ser designado por el Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico.

Artículo 33

El Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico estará sometido al Régimen económico de Presupuestos y Patrimonio de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 34

Los recursos económicos del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico estarán constituidos por:

1. La asignación por Presupuesto General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
2. Subvenciones de Organismos públicos o Privados solicitadas directamente por el propio Comité a través de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 35

Los fondos asignados al Comité de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico deberán estar reflejados y custodiados en las cuentas de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 36

El Régimen Documental del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico comprenderá los siguientes libros o soportes informáticos:

- Libro de Actas.
- Libro Registro de Colegiados.
- Libro de Entradas y Salidas de la correspondencia oficial.
- Libro de Ingresos y Gastos.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37

El régimen Disciplinario para Jueces-Árbitros será aplicado por el propio Comité de Disciplina de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico con la reglamentación vigente.

RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 38

Cuando un Organismo ajeno a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico solicite un Arbitraje Oficial para una determinada competición, deberá dirigirse por escrito al Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico con una antelación mínima de veinte días. Este Comité designará el equipo arbitral que corresponda notificándolo por escrito al Organismo solicitante, previa comunicación a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 39

Los Jueces-Árbitros que reciban una notificación para actuar como tal y no justifiquen dentro de los ocho días siguientes su imposibilidad de asistir, serán considerados OFICIALMENTE NOMBRADOS.

Artículo 40

Se perderá la condición de Juez-Árbitro en los siguientes casos:

1. Por pérdida de la condición de federado en este deporte de Tiro Olímpico.
2. Por renuncia voluntaria del propio interesado. Su reingreso queda condicionado a que sea solicitado antes de que transcurra UN AÑO desde la renuncia. Fuera de este plazo, su reingreso queda condicionado a lo establecido en el artículo 41 de este Reglamento.
3. Por resolución firme recaída en expediente disciplinario que le hubiere sido instruido por incumplimiento de sus obligaciones como Juez-Árbitro o por infringir estos Reglamentos.
4. Por la no-renovación de la credencial.

Artículo 41

Aquellos Jueces-Árbitros que durante una temporada deportiva no hubieran tenido ninguna actuación como tales en competiciones autonómicas habiendo sido designados por este Comité y sin aportar justificación, serán suspendidos para ejercer como Jueces-Árbitros hasta que no realicen y superen un Curso de Actualización.

El Comité Extremeño de Jueces-Árbitros estudiará aquellos supuestos de incumplimiento de la normativa por si existiesen eximentes a los mismos.

Artículo 42

La no-asistencia a una prueba de tiro de un Juez-Árbitro para la cual ha sido nombrado oficialmente sin justificación satisfactoria será motivo de:

- Amonestación la primera vez.
- La no-designación durante tres meses la segunda vez.
- La aplicación del artículo 41 de este Reglamento.

Todo ello sin perjuicio de la posible actuación del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 43

Las irregularidades (no técnicas) en que pudiera incurrir el equipo arbitral de una competición en el desempeño de sus funciones, serán analizadas por la Junta Directiva del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros, para su envío, si procede, a la Junta Directiva y al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 44

Toda denuncia formulada sobre una actuación arbitral, será remitida al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico cuando exceda de las atribuciones sancionadoras del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 45

Contra los actos y acuerdos de este Comité de Jueces-Árbitros, los miembros colegiados y federados podrán acudir al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Contra los actos y acuerdos de este Comité de Jueces-Árbitros, los miembros colegiados y federados podrán acudir al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y, una vez agotados los recursos federativos, a la Jurisdicción Ordinaria.

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 46

El Reglamento del Comité Extremeño de Jueces-Árbitros de Tiro Olímpico, únicamente podrá ser modificado por Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico tomado por mayoría, previa inclusión expresa en el Orden del Día de la modificación que se pretende.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico celebrada en Mérida el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

V.º B.º El Presidente. Fdo. Joaquín Holgado García.

El Secretario General. Fdo. Julián Berrocal Pulido.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de junio de 2007 por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, al regular las ayudas para el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Desarrollo Rural convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaria-intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaria-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las

funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. n.º 43, de 14 de abril), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, anteriormente mencionado, (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo de 2005),

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas al fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, y en la Orden de 22 de mayo de 2006, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, conforme establece el artículo 11 del Decreto 33/2005, de 24 de mayo.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.02.124A.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá

emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el interventor de fondos municipales acreditará, mediante certificación remitida a la Consejería de Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2008, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 7 de junio de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO:

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	Aldea del Cano	2.552,05 €.	2.552,05 €.	5.104,10 €.
	Casas de Don Antonio	3.204,55 €.	3.204,55 €.	6.409,10 €.
2	Casares de las Hurdes	2.224,28 €.	2.224,28 €.	4.448,56 €.
	Ladrillar	2.623,30 €.	2.623,30 €.	5.246,60 €.
3	La Granja	2.465,92 €.	2.465,92 €.	4.931,84 €.
	Casas del Monte	2.450,49 €.	2.450,49 €.	4.900,98 €.
4	Santamarta de Magasca	3.924,96 €.	3.924,96 €.	7.849,92 €.
5	Guijo de Santa Bárbara	2.728,78 €.	2.728,78 €.	5.457,56 €.
	Robledillo de la Vera	3.746,56 €.	3.746,56 €.	7.493,12 €.
6	Salvaterra de Santiago	3.447,02 €.	3.447,02 €.	6.894,04 €.
	Valdemorales	2.651,58 €.	2.651,58 €.	5.303,16 €.
7	Santiago del Campo	3.080,76 €.	3.080,76 €.	6.161,52 €.
	Hinojal	2.770,99 €.	2.770,99 €.	5.541,98 €.
8	Torremenga	2.771,46 €.	2.771,46 €.	5.542,92 €.
	Collado de la Vera	3.166,71 €.	3.166,71 €.	6.333,42 €.
9	Torrequemada	2.809,06 €.	2.809,06 €.	5.618,12 €.
	Botija	3.183,84 €.	3.183,84 €.	6.367,68 €.
Subtotal.		49.802,31 €.	49.802,31 €.	99.604,62 €.
AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
10	Atalaya	2.616,48 €.	2.616,48 €.	5.232,96 €.
11	San Pedro de Mérida	2.383,15 €.	2.383,15 €.	4.766,30 €.
	Torremayor	2.560,87 €.	2.560,87 €.	5.121,74 €.
12	Don Alvaro	2.389,26 €.	2.389,26 €.	4.778,52 €.
	Valverde de Mérida	2.152,93 €.	2.152,93 €.	4.305,86 €.
Subtotales:		12.102,69 €.	12.102,69 €.	24.205,38 €.
TOTAL:		61.905,00 €.	61.905,00 €.	123.810,00 €.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 197/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con núme-

ro de Procedimiento Abreviado 197/2007, seguido a instancia de D. Alfonso Blázquez de Matias, contra Resolución de 6 de marzo de 2007, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra su reingreso provisional como Celador en el nivel de Atención Especializada del Área de Salud de Coria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su

derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, haciéndole saber que la celebración de la vista está señalada para el día 8 de octubre de 2007, a las 10:10 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por

sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 7 de junio de 2007.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de nombramiento de nuevo instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Acuerdo mediante el cual se nombra nuevo Instructor en el expediente sancionador SEPC-00093/2007, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, motivado dicho Acuerdo por cambio de puesto de trabajo del anterior Instructor, haciéndose cargo del referido expediente en lo sucesivo D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales, Titulado Superior de la Dirección Territorial de Cáceres, con domicilio en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), código postal 10003 de Cáceres. Por tanto, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: D. Luis Herrero Martín con D.N.I. número 76128750S. Último domicilio conocido: Avenida Ambroz, 4-3.º C. 10600-Plasencia. Expediente SEPC-00093 del año 2007 seguido por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Luis Herrero Martín, con D.N.I. número 76128750S.

Último domicilio conocido: Avenida Ambroz, 4-3.º C. 10600-Plasencia.

Expediente: SEPC-00093 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre de 1996), art. 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 26 e).

Calificación inicial de la infracción: Leve.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Francisco Jesús Rodríguez Corrales. Titulado Superior de la Dirección Territorial de Cáceres.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Luis Herrero Martín con D.N.I. número 76128750S.

Último domicilio conocido: Avenida Ambroz, 4-3.º C. 10600-Plasencia.

Expediente: SEPC-00093 del año 2007.

Normativa infringida:

— Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109 de 19 de septiembre de 1996), art. 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 26 e).

Calificación de la infracción: Leve.

Sanción inicial: 240,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales. Titulado Superior de la Dirección Territorial de Cáceres.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por celebración de actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Luis Herrero Martín con D.N.I. número 76128750S.
Último domicilio conocido: Avenida Ambroz, 4-3.º C. 10600-Plasencia.
Expediente: SEPC-00094 del año 2007.

Normativa infringida:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 26 e).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 26 e).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 301,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales. Titulado Superior de la Dirección Territorial de Cáceres.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por celebrar actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Luis Herrero Martín, con D.N.I. número 76128750S.
Último domicilio conocido: Avenida Ambroz, 4-3.º C. 10600-Plasencia.
Expediente: SEPC-00094 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23 e).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), art. 23 e).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Francisco Jesús Rodríguez Corrales. Titulado Superior de la Dirección Territorial de Cáceres.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de nombramiento de nuevo instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Herrero Martín por celebración de actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Acuerdo mediante el cual se nombra nuevo Instructor en el expediente sancionador SEPC-00094/2007, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, motivado dicho Acuerdo por cambio de puesto de trabajo del

anterior Instructor, haciéndose cargo del referido expediente en lo sucesivo D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales, Titulado Superior de la Dirección Territorial de Cáceres, con domicilio en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), código postal 10003 de Cáceres. Por tanto, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Interesado: D. Luis Herrero Martín con D.N.I. número 76128750S.

Último domicilio conocido: Avenida Ambroz, 4-3.º C. 10600-Plasencia.

Expediente SEPC-00094 del año 2007 seguido por carecer de autorización.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Dionisio Caro por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. José Dionisio Caro, con D.N.I. número 06943551N.

Último domicilio conocido: C/ Júpiter, 5. 10003-Cáceres.

Expediente: SEPC-00287 del año 2006.

Normativa infringida:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto). Art. 23 e).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto). Art. 23.e).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 450,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor: Francisco Jesús Rodríguez Corrales. Titulado Superior de la Dirección Territorial.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 31 de mayo de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancio-

nador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00026 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00027 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría

lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00026 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 4.000,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00027 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 1.500,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta fotovoltaica de 4,5 MW en la finca “Las Porciones”, polígono 1, parcelas 21, 98 y 99”, en el término municipal de Moraleja.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta fotovoltaica de 4,5 MW en la finca “Las Porciones”, polígono 1 parcelas 21, 98 y 99”, en el término municipal de Moraleja, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de 45 plantas de 100 Kw que se componen de 4 seguidores de 132 módulos de 200 Wp cada uno. Para evacuar la energía producida es necesario realizar una línea aérea de media tensión de 20 Kv de 1,19 km hasta la subestación de Moraleja y 7 centros de transformación prefabricados. El promotor es Agrufoto, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicios técnicos para la realización de la ampliación de las bases provisionales y definitivas de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela”. Expte.: 0751041FR017.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0751041FR017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios técnicos para la realización de la ampliación de las bases provisionales y definitivas de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.161,48 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de junio de 2007.

- b) Contratista: Técnicas y Proyectos, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 72.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 5 de junio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica de laboratorio acreditado para la realización de los estudios geológicos y levantamiento topográfico a realizar en los terrenos de la futura planta de reciclaje de residuos urbanos en Cáceres”. Expte.: 0731042FD006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 0731042FD006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica de laboratorio acreditado para la realización de los estudios geológicos y levantamiento topográfico a realizar en los terrenos de la futura planta de reciclaje de residuos urbanos en Cáceres.
 b) División por lotes y número:
 c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 32.985,76 euros.
 Anualidades:
 2007: 32.985,16 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Teléfono: 924-002086.
 e) Telefax: 924-002435.
 f) Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
 g) Fecha límite de obtención de documentos e Información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la Calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Asistencia técnica para la realización de los trabajos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura 2007/2008". Expte.: 0733041FD045.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0733041FD045.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de los trabajos para la conservación y fomento de los recursos piscícolas en Extremadura 2007/2008.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 292.975,40 euros.

Anualidades:

2007: 135.000,40 euros.

2008: 157.975,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-002086
- Telefax: 924-002435
- Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre

nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.^a Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.^a Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica a continuación, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC07/69

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: D. DANIEL DEL CARMEN SANTOS **D.N.I.:** 80.084.207-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO PEDRAJA MUÑOZ, PORTAL 2- 2-A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR SIN AUTORIZACIÓN DESE UN VEHÍCULO, CON ARMA ACCIONADA CON AIRE COMPRIMIDO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA PROXIMIDADES AGROPECUARIAS (TERRENO CINEGÉTICO COMÚN); TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ

TIPIFICACIÓN: LEY DE CAZA DE EXTREMADURA **ARTÍCULOS:** 90-11; 90.32 Y 89.7

SANCIÓN: MULTA DE 400,00 EUROS

INHABILITACIÓN PARA LA TENENCIA U OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA Y/O ANULACIÓN DE ACOTADO EN SU CASO POR UN PERIODO DE 1 AÑO

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE - CTRA. SAN VICENTE, 3 - 06071 BADAJOZ-

ANUNCIO de 29 de mayo de 2007 de exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria “Bodeguillas Altas”, en el término municipal de Esparragosa de Lares.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona “Bodeguillas Altas”, en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 61/2000, de 21 de marzo, que la Directora General de Estructuras Agrarias con fecha 2 de mayo de 2007, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras

situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales

que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 29 de mayo de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2007 de exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria “La Vega”, en el término municipal de Cordobilla de Lácara.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona “La Vega”, en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 64/2003, de 8 de mayo, que la Directora General de Estructuras Agrarias, con fecha 2 de mayo de 2007, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la

prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 29 de mayo de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Suministro para la reposición de vehículos de los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”.
Expte.: 07SU0503.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0503.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de vehículos de los parques de conservación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 13/03/07, n.º 30.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 252.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4/06/07.
- b) Contratista: Ingedauto, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 252.000,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Cambio de carpintería interior y exterior en el C.R.A. Querqus de Aldeacentenera”. Expte.: OBR.07.01.003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Cambio de carpintería interior y exterior en el C.R.A. Querqus de Aldeacentenera.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 32 de 17/03/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

82.140,16 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2007.

- b) Contratista: Servitec, S.L.L.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 76.390,33 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 7 de junio de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de carpintería interior y exterior, reparación de arenero y pavimento de patio en el Colegio Público Suárez Somonte de Mérida”. Expte.: OBR.07.01.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería interior y exterior, reparación de arenero y pavimento de patio en el C.P. Suárez Somonte de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 39 de 03/04/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

216.300,12 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de mayo de 2007.

- b) Contratista: Moliher, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 201.159,11 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 7 de junio de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de limpieza en diversos hogares dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-44/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-44/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en diversos hogares de mayores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

574.662,86 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/05/2007.
- b) Contratista: Eurolimpiezas Pacenses, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 450.399,81 €.

Badajoz, a 1 de junio de 2007. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores “El Prado”, en Mérida”. Expte.: S-46/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-46/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para la Residencia de Mayores “El Prado” en Mérida.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

98.770,18 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/05/2007.
- b) Contratista: Eurolimpiezas Pacenses, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 76.079,72 €.

Badajoz, a 1 de junio de 2007. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”. Expte.: S-07/10.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-07/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Lote 1 Mobiliario de dormitorio.- 188.480,00 euros.

Importe Lote 2 Electrodomésticos.- 55.695,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada lote.
Lote 1.- 3.769,60 €.
Lote 2.- 1.113,90 €.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xinfg> o <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente a la publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior).
- e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>.

Mérida, a 31 de mayo de 2007. P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación del servicio “Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social”, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Superproyecto 20074039005 “Proponer oportunidades de integración a personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo” y Proyecto 20071400300120 “Formación Profesional y Ocupacional”. Expte.: SE-07/13.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-07/13.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.186,00 €.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.723,72 €).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra> o <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente a la publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior).
- e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>.

Mérida, a 1 de junio de 2007. P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Ricardo Leal Aparicio.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación

se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Ricardo Leal Aparicio.

Último domicilio: C/ República Argentina, 8-A. Don Benito.

Expediente n.º: 631/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1, 52.3.a.1.º. (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa infringida:

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo (D.O.E. n.º 38, de 1 de abril de 2004), regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas: artículo 14.1.

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 30 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Teresa Monroy Valdeón.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º

285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª Teresa Monroy Valdeón.

Último domicilio: Campo Marín, s/n. Zafra.

Expediente n.º: 52/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): artículo 31.3 “La vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de los precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios” y el artículo 33.4.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (D.O.E. n.º 311, de 28 de diciembre): artículos 3 y 4.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 30 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Comunidad de Propietarios Parque Campus”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Parque Campus.
 Último domicilio: C/ Castillo Puebla de Alcocer, 71. Badajoz.
 Expediente n.º: 645/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 51.a).3 (“La incorrecta cumplimentación, el falseamiento u ocultación de los datos anotados en el Libro Oficial de Registro de Piscinas”).

Normativa infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 41.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 31 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de las obras de “Construcción de un centro de salud en Gévora”. Expte.: O-07.004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: O-07.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un centro de salud en Gévora (Badajoz).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 27 de 6/03/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.393.368,96 € (I.V.A. incluido). Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 1.146.528,19 €.

2008: 246.840,77 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.320.217,10 € (I.V.A. incluido). Distribuidos en las siguientes anualidades:
 2007: 1.073.376,33.
 2008: 246.840,77.

Mérida, a 31 de mayo de 2007. El Secretario General, (P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Gómez Muñoz.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Antonio Gómez Muñoz.

Último domicilio: Avda. de la Constitución, 22. Navalvillar de Pela.
Expediente n.º: 75/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.5 y 33.4.

— Ley 2/2003, de 13 de marzo (D.O.E. n.º 35, de 22 de marzo), de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 23.1.

Normativa infringida:

— Ley 2/2003, de 13 de marzo (D.O.E. n.º 35, de 22 de marzo), de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 11.1.

— Decreto 144/2006, de 25 de julio (D.O.E. n.º 90, de 1 de agosto), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 1.2 y 4.1.

— Decreto 69/2002, de 28 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 22 de junio), por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 25.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 5.1 a), 10 a) y 22.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: M.ª Soledad Giralt Martínez.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Sebastián Hurtado Corrales.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Sebastián Hurtado Corrales.

Último domicilio: Mercabadaoz-Local Bar. Badajoz.
Expediente n.º: 534/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.2.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la licitación de “Suministro de equipación de protección individual para el personal del Plan Infoex”. Expte.: 0732021CA011.

Con fecha 1 de marzo de 2007, se hizo pública la licitación de expediente de contratación con n.º 0732021CA011 relativo a

suministro de equipación de protección individual para el personal del Plan Infoex. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, y motivado porque ninguna de las ofertas admitidas cumplen con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Declarar desierta la licitación del expediente con n.º 0732021CA011, referente a suministro de equipación de protección individual para el personal del Plan Infoex.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Elaboración de Agenda Local y Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Serena-Vegas Altas”. Expte.: 0721041CA006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0721041CA006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Elaboración de Agenda Local y Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Serena-Vegas Altas.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 77.000,00 euros.

A anualidades:

2007: 77.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-003818.
- Telefax: 924-003862.
- Página web: www.desarrolloruralextramadura.com
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
 - Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 - Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, 5 de junio de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento del camino de acceso a las ruinas de Cáparra, en el término municipal de Oliva de Plasencia". Expte.: 0731011FR088.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731011FR088.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de acceso a las ruinas de Cáparra, en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 280.467,85 euros.

A anualidades:

2007: 280.467,85 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subg: 6, Categ. e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.
- f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10. OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEADER.

Mérida, a 5 de junio de 2007. El Secretario General, (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de mayo de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 033/06-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: JOSE JOAQUIN PIRIZ GONZALEZ **D.N.I.:** 08772189-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN PETESBURGO, 5º 1º B

LOCALIDAD: 10195 CACERES **PROVINCIA:** CACERES

HECHOS: QUEMA DE RASSTROJOS EN HORARIO NO PERMITIDO

SANCIÓN: 100 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Lo que se pone en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

EXPEDIENTE: 060/06-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: SILVIA ALEJANDRA PEÑA GONZALEZ **D.N.I.:** 17455182-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN BLAS, 7

LOCALIDAD: 50200 ATECA **PROVINCIA:** ZARAGOZA

HECHOS: REALIZAR HOGUERA SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

SANCIÓN: 100 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Lo que se pone en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

EXPEDIENTE: 75/06-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: TEODORO ALVAREZ VALVERDE **D.N.I.:** 39020788-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EXTRAMUROS, 48

LOCALIDAD: VALVERDE DE LEGANÉS **PROVINCIA:** BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE PASTOS SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

SANCIÓN: 300 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Lo que se pone en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

EXPEDIENTE: 84/06-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: MODESTO MOROBA GAMERO

D.N.I.: 80066766-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OBRICO, 6

LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RESTOS DE HENO SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

SANCIÓN: 300 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Lo que se pone en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, en relación con la solicitud de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, sobre declaración de nulidad de las convocatorias realizadas por las entidades locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Excmo Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2007, en relación con la revisión de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, por no tener en cuenta la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en calidad de funcionarios interinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

Último domicilio conocido: Calle Barrio Nuevo, n.º 43-a), de Cáceres, C.P. 10003.

Expediente: Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en relación con la revisión de oficio de actos nulos.

RESOLUCIÓN:

Se ha recibido en esta Consejería de Desarrollo Rural, su atento escrito de fecha 19 de enero de 2007, con número de registro de entrada 1254, de fecha 30 de enero de 2007, por el que se insta a la Dirección General de Administración Local para que declare la nulidad de pleno derecho, o, en su defecto, de anulabilidad de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, por no tener en cuenta la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en calidad de funcionarios interinos, lista que fue constituida mediante Orden de 28

de noviembre de 2002; así como el inicio del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse.

Resultando: Que la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural), a través de la Dirección General de Administración Local e Interior, como órgano competente para llevar a cabo estos nombramientos interinos, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, resolvió por Orden de 6 de junio de 2002, convocar pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, en Entidades Locales de Extremadura.

Resultando: Que mediante Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural) se constituyó la Lista de Espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Resultando: Que posteriormente a la constitución de la citada Lista, determinadas Entidades Locales de Extremadura convocaron pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando: Que el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. de 9 de julio), que modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, las Corporaciones Locales podrán proponer subsidiariamente, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece.

Considerando: Que la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural), a través de la Dirección General de Administración Local e Interior, como órgano competente para llevar a cabo estos nombramientos interinos, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homoge-

neidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, resolvió por Orden de 6 de junio de 2002, convocar pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, en Entidades Locales de Extremadura.

Considerando: Que aunque la Administración autonómica convoque pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, las Entidades Locales asimismo, podrán convocar pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando: Que en ambos casos, (convocatorias de pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas y categorías correspondientes, llevadas a cabo por las propias Entidades Locales o convocatorias de pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala y categoría correspondiente, llevadas a cabo por la Consejería de Desarrollo Rural) las Entidades Locales propondrán el nombramiento como funcionario interino al órgano competente de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Administración Local, efectuando posteriormente dicho órgano el correspondiente nombramiento interino.

Considerando: Que los arts. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 94 y 95 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponen la posibilidad de que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declaren de oficio la nulidad de los actos administrativos emanados de las mismas que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, siempre y cuando se refieran a los supuestos previstos en el art. 62.1 de la precitada Ley Básica Estatal (supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos).

Considerando: Que los nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, tanto si procedían de la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala y categoría correspondiente, como de las pruebas de aptitud convocadas por

las Entidades Locales para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, no incurrir en ninguna de las causas de nulidad del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo.

Considerando: Que no se encuentra suficientemente motivada la petición de revisión de oficio, en cuanto que las causas concretas en las que se funda para considerar que los nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local son nulos de pleno derecho, no constituyen ninguno de los supuestos de nulidad del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 95.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, en el presente caso, cuando las mismas no se basen en las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3.º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/2002, de 28 de febrero, corresponderá la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos al titular de la Consejería de la que emane el acto o al que esté adscrito el Organismo Público que lo haya dictado, no siendo competente para revisar de oficio los actos administrativos que emanen de las Corporaciones Locales, esto es, las convocatorias de pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes por parte de las Entidades Locales, que corresponderá revisarlas de oficio a las mismas. Sí en cambio, respecto de los nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en el art. 95.3 citado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de lo previsto en los artículos 102 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, y artículo 95.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

HA RESUELTO

No admitir a trámite la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realiza-

das por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, y, en consecuencia no acceder a las pretensiones formuladas en el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 4 de mayo de 2007. El Consejero de Desarrollo Rural.
Fdo. Francisco Javier López Iniesta.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Trabajos necesarios para continuar con el desarrollo y la difusión del Sistema de Información Geográfica, incorporándole las funcionalidades de una IDE”. Expte.: 073034SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073034SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Trabajos necesarios para continuar con el desarrollo y la difusión del Sistema de Información Geográfica, incorporándole las funcionalidades de una IDE”.

- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación (4.800,00 €).
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo "V", Subgrupo "2", Categoría "C".

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12 de julio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documenta-

ción General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24 de julio de 2007.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31 de julio de 2007.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de agosto de 2007.
 - e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma y Fondos Feder (25% y 75% respectivamente) (Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006; Eje 2 Sociedad del Conocimiento, Innovación, I+D, Sociedad de la Información, Medida: 2.7, Sociedad de la Información).

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Secretario General, (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 3 de abril de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 2,4 MW. Situación: parcela 6 del polígono 21. Promotor: Asbal Energía Solar, S.L., en Trujillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 2,4 MW. Situación: parcela 6 del polígono 21. Promotor: Asbal Energía Solar, S.L. Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Maribáñez”, parcela 33 del polígono 9. Promotor: Dehesa Maribáñez, S.L., en Majadas de Tiétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero

(D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Maribáñez”, parcela 33 del polígono 9. Promotor: Dehesa Maribáñez, S.L. Majadas de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del servicio de “Mantenimiento de equipos de electromedicina, radiología e informática instalados en los centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Cáceres”.
Expte.: CSE/05/01/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/05/01/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, radiología e informática instalados en los centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega:
- e) Plazo de entrega:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 3.065.160,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 61.303,20 €.

Definitiva: 4% Importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Teléfono: 927 25 62 22.

e) Fax: 927 21 47 50.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 25/07/2007. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara 3.

3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: 13/08/2007, a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

El 31/05/2007.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/Portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Mérida, a 5 de junio de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 122/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 122/2007.

Denunciado: D./D.^a Khalid Ziani.

Domicilio: Cl. Finca Lomas de Poniente. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.l de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de mayo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 182/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 182/2007.

Denunciado: D. Herminio Salgado Jiménez.

Domicilio: Cl. General Margallo, 66 B.J. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alcuéscar.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de mayo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 215/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 215/2007.

Denunciado: D./D.ª Rabbi Lotte.

Domicilio: Cl. Pablo Luengo, 9, 3 A. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de mayo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 398/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 398/2007.

Denunciado: D. José Carlos Pérez Rodríguez.

Domicilio: Cl. Carlos IV, 23, 3. 10440 Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Ochocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de mayo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 29 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 157/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 157/2007.

Denunciado: D. Rodrigo Cavalcante Santana.

Domicilio: Pz. Catalunya, 5, 3. 17190 Salt (Girona).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de mayo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 30 de mayo de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 30 de mayo de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1471/7	ROSARIO MERA CIDONCHA	34768537	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	17/04/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
84/7	MANUEL MONTAÑEZ VARGAS	80083509Q	OLIVENZA (BADAJOZ)	17/04/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
18/7	FRANCISCO JAREÑO PAREDES	9198947M	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	18/04/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
3022/6	DOMINGO GARCIA ACEVEDO	9203380E	MERIDA (BADAJOZ)	02/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2983/6	MANUEL DENCHE CORDERO	7004232	CACERES (CACERES)	02/03/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
2904/6	MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	44789943L	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
2849/6	JUAN DAVID GONZALEZ GONZALEZ	9196232G	MERIDA (BADAJOZ)	22/02/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2808/6	BRIAN JAIME MORENO NAVARRO	53498970G	MADRID (MADRID)	20/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
2270/6	HECTOR BUENO CORRAL	33340474	ALGECIRAS (CADIZ)	16/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1742/6	ALBERTO GUTIERREZ DIAZ	34037641X	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	01/03/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
200/7	CANDIDO CALVO GONZALEZ	8871043N	MERIDA (BADAJOZ)	03/05/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
223/7	JOSE JAVIER IZQUIERDO DOMINGUEZ	53269981	CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	23/03/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	500,00€
252/7	EMILIO JESUS MARIA SUAREZ	28742929J	MERIDA (BADAJOZ)	03/05/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
268/7	GABRIEL MUÑOZ CORTES	80087879Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/04/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
275/7	RAMON VARGAS NAVARRO	9202313J	MERIDA (BADAJOZ)	03/05/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	406,00€
320/7	FRANCISCO NIETO CALDERON	8655424H	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	03/04/2007	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
383/7	NICOLAS MORALES GOMEZ	8783251B	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	19/04/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
414/7	ELISA ISABLE REBOLO MELENDEZ	8827468	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	24/04/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
447/7	JOSE PEDRO CARDOSO GARCIA	44786098S	VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	25/04/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	406,00€

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 25 de mayo de 2007 sobre programación de la Unidad de Ejecución n.º 1 - A de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil siete, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Ejecución n.º 1 - A de las Normas Subsidiarias de Alconera, formulada por la agrupación de Interés NN.SS., acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el diario oficial de Extremadura, o periódico HOY, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Alconera, a 25 de mayo de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio Detalle de ordenación de volúmenes y viario interior en calle Pantano Puerto Peña núm. 32, en el ámbito del polígono I del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D.ª Inés Gormendio Souchard, y redactado por el Arquitecto D. Juan López-Lago Romero.

Habiéndose procedido en fecha 16 de febrero de 2007 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 16 de marzo de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2007, con el quórum exigido al efecto de la mayoría absoluta, la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, se somete a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La modificación aprobada inicialmente consiste en la “reclasificación de terrenos ampliando la delimitación del suelo urbano”, dichos terrenos son los adquiridos mediante convenio de permuta suscrito al efecto; y que tiene por objeto “implantar un Instituto de Enseñanza Secundaria en nuestra ciudad”.

Coria, a 21 de mayo de 2007. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2007, aprobó inicialmente la modificación puntual número 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovida por Hermanos García Hermoso, S.A.L., y, consistente en:

Asignar aprovechamiento medio al suelo urbanizable industrial establecido en las normas subsidiarias de planeamiento de Fregenal de la sierra, aprobadas definitivamente el día 4 de enero de 1988, para su adecuación a lo establecido en el artículo 70.1.1.d, de la LSOTEX y el artículo 49.2.d, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y, demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Nego-

ciado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 1 de junio de 2007. El Alcalde en Funciones, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial para la ordenación en terrenos de la finca “Las Jarillas”.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 2 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal y plan parcial para la ordenación en terrenos de la finca “Las Jarillas” cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura al objeto de instalación de un polígono industrial, promovida por la Junta de Extremadura según proyecto redactado por Exing, S.A., por acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo del 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes que comenzará a contar a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura.

La Garrovilla, a 4 de junio de 2007. El Alcalde en Funciones, FRANCISCO FERRERA JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

EDICTO de 25 de mayo de 2007 sobre Programa de Ejecución del Sector 2 de S.A.U.

DON JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lobón.

HAGO SABER:

Que por Don José María Aguado Maestro, en calidad de Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico SAU-2 El Carrascal,

se ha presentado Programa de Ejecución con los siguientes documentos:

1. Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 de S.A.U.
2. Proyecto de Urbanización del Sector 2 de S.A.U.
3. Propuesta de Convenio.
4. Proyecto de Reparcelación del Sector 2 de S.A.U.
5. Aval por importe del 3% de las obras de urbanización.

Se abre un plazo de 20 días, a contar desde el de la publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de consulta y alegaciones.

Lobón, a 25 de mayo de 2007.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 1 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cambio de uso UE-3.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido a instancias de Vibrados La Estrella, S.L.L., que de manera específica se refiere a la siguiente: Cambio de uso UE-3.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2007. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

EDICTO de 1 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que afecta al solar sito en la C/ Mirasierra y C/ de Nueva Apertura.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido a instancias de Projomacyprom, S.L., que de manera específica se refiere a la siguiente modificación puntual de las condiciones urbanísticas asignadas en las normas subsidiarias de Los Santos de Maimona al solar sito en calle Mirasierra y calle de nueva apertura.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2007. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

EDICTO de 5 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2007, el expediente de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, modificación puntual n.º 33, promovido a instancias de este Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que de manera específica se refiere a la siguiente: La presente modificación puntual de NN.SS. tiene por

objeto la ampliación de la zona industrial existente mediante el desarrollo de suelo de titularidad pública.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 5 de junio de 2007. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Celebrado el concurso de provisión para la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, el resultado es el que a continuación se publica:

N.º Puesto: 13.11.001

Denominación: Jefe de Servicio Infraestructuras

Sección:

Nombre y Apellidos: José Adrián Caldera Tejada

N.º Puesto: 13.24.001

Denominación: Adjunto Jefe Sección Infraestructuras / Electricidad y Alumbrado

Sección: Infraestructuras / Electricidad y Alumbrado

Nombre y Apellidos: Ángel María Cid Benítez-Cano

N.º Puesto: 15.20.A01

Denominación: Secretaría General Delegada

Sección:

Nombre y Apellidos: Virginia de la Montaña Martín Márquez

merced al nombramiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2007.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que esta Alcaldía ha dictado Decreto de fecha 31 de mayo de 2007, por el que se nombra al aspirante que se relaciona funcionario de carrera denominada: Auxiliar de Biblioteca; perteneciente al Grupo D:

Nombre y apellido: D.ª Antonia Álvarez Núñez.

D.N.I.: 80.041.840-T.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma.

Olivenza, a 1 de junio de 2007. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAGÓN

ANUNCIO de 24 de mayo de 2007 sobre acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.

La Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Río Alagón, en Junta General Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2007, acuerda la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la comunidad, en los siguientes términos:

Artículo 1: Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Río Alagón, que se relacionan en los

Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2: La Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Río Alagón como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos, se utilizan para las finalidades que se describen.

Artículo 3: Los afectados podrán ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación, ante la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, en la oficina de la Comunidad sita en la Avda. Alfonso VIII, n.º 9. 4.º E, en Plasencia, Cáceres.

Disposición Final.

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

Fichero "PADRÓN GENERAL"

Fichero que contiene datos de carácter personal de los regantes de la zona.

- Usos previstos: Gestión del padrón general de regantes, Gestión contable, fiscal y administrativa, Mantenimiento de obras y administración, Distribución del agua, Votación de acuerdos y elecciones.
- Responsable del Fichero: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
- Colectivo afectado: Participes de la Comunidad.
- Datos Identificativos: Nombre y Apellidos, D.N.I./N.I.F., Dirección, Teléfono.
- Otros Datos: Domiciliación Bancaria, Datos fincas.
- Medidas de Seguridad: Nivel Básico.
- Sistema de tratamiento: Modo Mixto.

ANEXO II

Fichero "PERSONAL"

Fichero que contiene datos de carácter personal de los empleados de la Comunidad.

- Usos previstos: Gestión de nóminas y seguros sociales, Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos.
- Responsable del Fichero: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
- Colectivos afectados: Empleados y cargos de representación de la Comunidad de Regantes.
- Datos Identificativos: Nombre y Apellidos, D.N.I./N.I.F., N.º SS/Mutualidad, Dirección, Teléfono.
- Datos de Características Personales.
- Datos de Detalles de empleo.
- Otros Datos: Domiciliación Bancaria.
- Medidas de Seguridad: Nivel Básico.
- Sistema de tratamiento: Modo Mixto.

Plasencia, a 24 de mayo de 2007. El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, ANTONIO DELGADO PAREDES.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo Sánchez Suárez.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo Sánchez Suárez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Villanueva de la Vera, a 14 de mayo de 2007. El Interesado, RICARDO SÁNCHEZ SUÁREZ.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56